



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 108 - MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 5D354XJX96N9TPD4AXW9H72D
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 99



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SGIISE/Resolución AAP AAC DUP LAT 400kV ES SE Moreruela

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a “Red Eléctrica de España, S.A.U.”, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora), y se declara, en concreto, la utilidad pública.

“Red Eléctrica de España, S.A.U.”, en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 29 de noviembre de 2023, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora).

La actuación planteada consiste en la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, con una longitud de 0,190 kilómetros, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora).

Red Eléctrica remitió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Delegación de Defensa en la Comunidad de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Zamora - Área de Fomento - Carreteras, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, de ADIF, del Instituto Geográfico Nacional y del Instituto Geológico y Minero de España. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.



Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones y de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes el mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación objeto de autorización, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Preguntados la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León y la Dirección General del Agua, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 309, de 27 de diciembre de 2023, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora núm. 1, de fecha 3 de enero de 2024. Además, el anuncio fue publicado en el diario "El correo de Zamora", con fecha 5 de enero de 2024. No se recibieron alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental refundido (en adelante, EsIA) acompañadas de solicitudes de informe a los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Zamora (Área de Fomento - Protección Civil), a la Dirección



General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Turismo de la Junta de Castilla y León, a la Oficina Española del Cambio Climático, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, a la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial, a la Subdirección General de Economía Circular, a la Dirección General del Agua, a la Subdirección General de Política Forestal y Lucha Contra la Desertificación, a SEO/BirdLife, a Ecologistas en Acción Zamora, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a WWF España (WWF/Adena), a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Mamíferos (SECEM), al Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), a Greenpeace y a la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

El proyecto de línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2 y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución, de fecha 26 de junio de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales ("Boletín Oficial del Estado", núm. 171 de 17 de julio de 2025).

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que Red Eléctrica deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.



Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de las siguientes condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos:

- De forma previa al inicio de las obras y durante la ejecución de éstas, se realizará una prospección del terreno por parte de técnicos profesionales en la materia y en colaboración con los técnicos y agentes de medio ambiente de la zona, con objeto de identificar la presencia de ejemplares de fauna amenazada susceptibles de verse afectados por las obras. Si se diese esta circunstancia, se paralizarán las obras en la zona y se avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de la Junta de Castilla y León, quien determinará las medidas a adoptar al respecto (Condición 12).
- Para evitar la colisión y electrocución de avifauna, se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente incluido el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en la normativa regional de desarrollo. La línea eléctrica contará con las siguientes medidas de protección, u otras de superior efectividad (Condicionado 14):
 - En los cables de tierra, a lo largo de todo el trazado aéreo, se implantarán cada 5 m dispositivos anticolidión consistentes en señalizadores con cintas de elastomero o, preferentemente, rotativos que sustituyen a las cintas, denominados Firefly Bird Flappers (FBF rotativos o abatibles), los cuales tienen mejor eficacia durante el día e incluso con escasa o nula visibilidad. En ningún caso se utilizarán los denominados rabos de cerdo (o señalizadores en espiral).
 - Se procederá al aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión mediante dispositivos de probada eficacia.
 - Con objeto de prevenir y evitar incidentes y daños por la nidificación sobre las crucetas de los apoyos, así como posteriores actuaciones de derribo de nidos por labores de mantenimiento de la línea, se colocarán pletinas verticales de chapa galvanizada y forma triangular sobre los puentes de las crucetas de todos los postes susceptibles de ser utilizados con este fin o cualquier otra medida de probada eficacia, de tal manera que se impida el posado de las aves.

No podrán realizarse trabajos de mantenimiento en las instalaciones eléctricas que afecten a apoyos que soporten nidos de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas durante la época de reproducción e invernada, salvo autorización previa de Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, para prevenir el riesgo de incendios, afectaciones al suministro eléctrico o a la seguridad de las personas.

El diseño utilizará postes que cuenten con medidas antielectrocución estructurales, que cumplen las distancias entre el conductor y la zona de posada de las aves establecidas en la normativa vigente. El resto de las medidas antielectrocución y anticolidión se mantendrán durante toda la vida útil de la línea.

- El promotor caracterizará la comunidad de aves existente en el entorno de la subestación (al menos 1 km), antes de iniciar su construcción, una vez construida, y posteriormente cada vez que se produzca una nueva conexión de instalación de energía renovable a la Subestación mediante línea aérea.



Ello permitirá caracterizar el impacto realmente provocado tanto por la propia subestación como por los tendidos aéreos de evacuación de los proyectos de generación de energía renovable a los que el promotor conceda permiso de acceso y conexión a esta subestación (Condición 23).

- Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Como parte del procedimiento ambiental, Red Eléctrica solicitó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la modificación del contenido de la condición particular número 18 de la DIA, suprimiendo parte de su redacción. Posteriormente, se dicta Resolución, de fecha 30 de abril de 2026, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se modifica la condición número 18 del proyecto “Nueva Subestación Moreruela 400 kV y la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la subestación Moreruela 400 KV, de la línea a 400 KV Grijota-Villarino 2, en Moreruela de los Infanzones (Zamora)”, en los términos que se describen a continuación, al concurrir el supuesto de la letra b, del apartado 1 del artículo 44 de la Ley de evaluación ambiental.

La línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2 se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, núm. 93, de 19 de abril de 2022), así como en el “Acuerdo por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2026”, que ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 (“Boletín Oficial del Estado”, núm. 100, de 24 de abril de 2024).

Se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de quince días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, auto-



rización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones objeto de esta propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero.- Otorgar a “Red Eléctrica de España, S.A.U.” autorización administrativa previa para la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones, en la provincia de Zamora.

La línea objeto de autorización tiene como principales características las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea: apoyo 205N de la L/400kV Grijota-Villarino 2.
- Final de la línea de alta tensión: Futura SE Moreruela 400 kV.
- Longitud: 0,190 km.
- N.º de alineaciones: 2.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 3.
- Tipo de conductor: AL/AW TERN.
- N.º de cables compuesto tierra óptico: 2.
- Tipo de cable compuesto tierra óptico: OPGW 48 FO de 17 kA de Icc.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones de apoyos: 4 patas.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado.
- Provincias afectadas: Zamora.

R-202602195



Segundo.- Otorgar a “Red Eléctrica De España, S.A.U.”, autorización administrativa de construcción para la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones, en la provincia de Zamora, en las condiciones especiales contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones, en la provincia de Zamora, en la provincia de Zamora, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el promotor, que aparece recogida en el Anexo II de la presente resolución.

Dicha relación de bienes y derechos recogida en el Anexo actualiza la primera relación de bienes y derechos presentada por el promotor y publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 309, de 27 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, núm. 1, de fecha 3 de enero de 2024, en El Correo de Zamora, el día 5 de enero de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento, en concreto, de utilidad pública supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Valladolid, 3 de septiembre de 2026.-El Director General, Manuel García Hernández.



ANEXO I

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1.^a- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2.^a- El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3.^a- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4.^a- La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5.^a- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6.^a- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



ANEXO II

Número	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Término Municipal (Provincia)
1	1	8	49146A00100008	Moreuela de los Infanzones (Zamora)
2	1	9003	49146A00109003	Moreuela de los Infanzones (Zamora)
3	1	21	49146A00100021	Moreuela de los Infanzones (Zamora)

R-202602195



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SGIISE/Resolución AAP AAC DUP SE Moreruela 400kV

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a “Red Eléctrica de España, S.A.U.” autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva subestación Moreruela 400 kV, con cinco nuevas posiciones, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro, en la provincia de Zamora, y se declara, en concreto, la utilidad pública.

“Red Eléctrica de España, S.A.U.”, en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 29 de noviembre de 2023, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la nueva subestación Moreruela 400 kV, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro, en la provincia de Zamora.

La actuación planteada consiste en la construcción de la nueva subestación Moreruela 400 kV, con tres calles, cinco nuevas posiciones equipadas, una posición parcialmente equipada y tres posiciones de reserva sin equipar. Las referidas instalaciones se ubicarán en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro, en la provincia de Zamora.

Red Eléctrica aportó declaración responsable, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones y del Instituto Geográfico Nacional, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Delegación de Defensa en la Comunidad de Castilla y León, de la Dirección



General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Zamora (Área de Fomento - Carreteras), de ADIF y del Instituto Geológico y Minero de España. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes del mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación objeto de autorización, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Preguntados la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Duero y la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 309, de 27 de diciembre de 2023, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora núm. 1, de fecha 3 de enero de 2024. Además, el anuncio fue publicado en El Correo de Zamora, el día 5 de enero de 2024. Asimismo, el Anuncio de Información Pública fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro. No se recibieron alegaciones en el plazo establecido al efecto.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental refundido (en adelante, EslA) acompañadas de solicitudes de informe a los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Zamora (Área de Fomento-



Protección Civil), a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Turismo de la Junta de Castilla y León, a la Oficina Española del Cambio Climático, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, a la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial, a la Subdirección General de Economía Circular, a la Dirección General del Agua, a la Subdirección General de Política Forestal y Lucha Contra la Desertificación, a SEO/BirdLife, a Ecologistas en Acción Zamora, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a WWF España (WWF/Adena), a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Mamíferos (SECEM), al Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), a Greenpeace y a la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

El proyecto de nueva subestación Moreruela y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales ("Boletín Oficial del Estado", núm. 171 de 17 de julio de 2025).

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que Red Eléctrica deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumpli-



miento de las siguientes condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos:

- De forma previa al inicio de las obras y durante la ejecución de éstas, se realizará una prospección del terreno por parte de técnicos profesionales en la materia y en colaboración con los técnicos y agentes de medio ambiente de la zona, con objeto de identificar la presencia de ejemplares de fauna amenazada susceptibles de verse afectados por las obras. Si se diese esta circunstancia, se paralizarán las obras en la zona y se avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de la Junta de Castilla y León, quien determinará las medidas a adoptar al respecto (Condición 12).
- Para evitar la colisión y electrocución de avifauna, se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente incluido el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en la normativa regional de desarrollo. La línea eléctrica contará con las siguientes medidas de protección, u otras de superior efectividad (Condicionado 14):
 - En los cables de tierra, a lo largo de todo el trazado aéreo, se implantarán cada 5 m dispositivos anticolidión consistentes en señalizadores con cintas de elastomero o, preferentemente, rotativos que sustituyen a las cintas, denominados Firefly Bird Flappers (FBF rotativos o abatibles), los cuales tienen mejor eficacia durante el día e incluso con escasa o nula visibilidad. En ningún caso se utilizarán los denominados rabos de cerdo (o señalizadores en espiral).
 - Se procederá al aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión mediante dispositivos de probada eficacia.
 - Con objeto de prevenir y evitar incidentes y daños por la nidificación sobre las crucetas de los apoyos, así como posteriores actuaciones de derribo de nidos por labores de mantenimiento de la línea, se colocarán pletinas verticales de chapa galvanizada y forma triangular sobre los puentes de las crucetas de todos los postes susceptibles de ser utilizados con este fin o cualquier otra medida de probada eficacia, de tal manera que se impida el posado de las aves.

No podrán realizarse trabajos de mantenimiento en las instalaciones eléctricas que afecten a apoyos que soporten nidos de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas durante la época de reproducción e invernada, salvo autorización previa de Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, para prevenir el riesgo de incendios, afectaciones al suministro eléctrico o a la seguridad de las personas.

El diseño utilizará postes que cuenten con medidas antielectrocución estructurales, que cumplen las distancias entre el conductor y la zona de posada de las aves establecidas en la normativa vigente. El resto de las medidas antielectrocución y anticolidión se mantendrán durante toda la vida útil de la línea.

- El promotor caracterizará la comunidad de aves existente en el entorno de la subestación (al menos 1 km), antes de iniciar su construcción, una vez construida, y posteriormente cada vez que se produzca una nueva conexión de instalación de energía renovable a la subestación mediante línea aérea. Ello permitirá caracterizar el impacto realmente provocado tanto por la propia



subestación como por los tendidos aéreos de evacuación de los proyectos de generación de energía renovable a los que el promotor conceda permiso de acceso y conexión a esta subestación (Condición 23).

- Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Como parte del procedimiento ambiental, Red Eléctrica solicitó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la modificación del contenido de la condición particular número 18 de la DIA, suprimiendo parte de su redacción. Posteriormente, se dicta Resolución de fecha 30 de abril de 2026 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se modifica la condición número 18 del proyecto “Nueva Subestación Moreruela 400 kV y la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la subestación Moreruela 400 KV, de la línea a 400 KV Grijota-Villarino 2, en Moreruela de los Infanzones (Zamora)”, en los términos que se describen a continuación, al concurrir el supuesto de la letra b, del apartado 1 del artículo 44 de la Ley de evaluación ambiental.

La nueva subestación Moreruela 400 kV se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 93, de 19 de abril de 2022), así como en el “Acuerdo por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2026”, que ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 100, de 24 de abril de 2024).

Se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de quince días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones objeto de esta propuesta de resolución.



Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero.- Otorgar a “Red Eléctrica De España, S.A.U.” autorización administrativa previa para la nueva subestación Moreruela 400 kV, con cinco nuevas posiciones equipadas, una posición parcialmente equipada y tres posiciones de reserva sin equipar, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro, en la provincia de Zamora.

Las características principales de la nueva subestación Moreruela 400 kV son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Intemperie y convencional exterior.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La nueva subestación Moreruela 400 kV cuenta con la siguiente configuración y disposición general:

- Calle 1:
 - Posición 1: Villarino 2.
 - Posición 2: Central Calle 1.
 - Posición 3: Colectora 1 Moreruela 1.
- Calle 2:
 - Posición 1: Reserva.
 - Posición 2: Central Calle 2.
 - Posición 3: Línea Grijota 2.

Segundo.- Otorgar a “Red Eléctrica de España, S.A.U.” autorización administrativa de construcción para la nueva subestación Moreruela 400 kV, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro, en la provincia de Zamora, en las condiciones especiales contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.



Tercero.- Declarar, en concreto, la utilidad pública para la nueva subestación Moreruela 400 kV, con cinco nuevas posiciones equipadas, una posición parcialmente equipada y tres posiciones de reserva sin equipar, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro, en la provincia de Zamora, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el promotor, que aparece recogida en el Anexo II de la presente resolución.

Dicha relación de bienes y derechos recogida en el Anexo actualiza la primera relación de bienes y derechos presentada por el promotor y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 309, de 27 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora núm. 1, de fecha 3 de enero de 2024, en El Correo de Zamora, el día 5 de enero de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento, en concreto, de utilidad pública supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Valladolid, 3 de septiembre de 2026.-El Director General, Manuel García Hernández.



ANEXO I

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1.^a- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2.^a- El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3.^a- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4.^a- La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5.^a- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6.^a- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



ANEXO II

Número	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Término Municipal (Provincia)
1	1	217	49171A00100217	Piedrahita de Castro (Zamora)
2	1	9010	49171A00109010	Piedrahita de Castro (Zamora)
3	1	7	49146A00100007	Moreuela de los Infanzones (Zamora)
4	1	8	49146A00100008	Moreuela de los Infanzones (Zamora)
5	1	9003	49146A00109003	Moreuela de los Infanzones (Zamora)
6	1	9004	49146A00109004	Moreuela de los Infanzones (Zamora)
7	1	9005	49146A00109005	Moreuela de los Infanzones (Zamora)

R-202602196



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 11 de septiembre de 2026 de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del texto del convenio colectivo de la empresa "Dornier, S.A.", concesionaria del servicio ORA en la ciudad de Zamora (Código del Acuerdo 49001251012010/ Localizador ET88JZ12).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa concesionaria del servicio ORA en la ciudad de Zamora, "Dornier, S.A.", con Código de Acuerdo número 49001251012010, suscrito con fecha 10 de julio de 2026, de una parte, por la representación de la dirección de la empresa, y, de otra, por la representación legal de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo, y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio (BOE 5 de julio), por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y en el Decreto 12/2026, de 29 de junio (BOCyL de 30 de junio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 11 de septiembre de 2026.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, María L. Villar Rodríguez.



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "DORNIER, S.A."
CONCESIONARIA DEL SERVICIO ORA EN LA CIUDAD DE ZAMORA

Artículo 1.- Objeto y partes signatarias: El presente convenio colectivo regula las condiciones laborales existentes entre la empresa "Dornier, S.A." concesionaria del servicio de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos (ORA) en la ciudad Zamora y sus trabajadores.

Son partes firmantes del presente convenio colectivo de una parte "Dornier, S.A." y por parte de los trabajadores el delegado de personal del centro de trabajo afiliado al sindicato USO (Unión Sindical Obrera).

Artículo 2.- Ámbito territorial: El presente convenio colectivo se extenderá al centro de trabajo que la empresa concesionaria de la ORA tiene en Zamora.

Artículo 3.- Ámbito personal: El presente convenio afectará a la totalidad del personal que preste sus servicios en la empresa concesionaria de la ORA, en Zamora, con la excepción del personal de alta dirección, previsto en el artículo 2.º apartado a) del Estatuto de los Trabajadores.

Todas las referencias del presente Convenio colectivo al término "trabajador" se entenderán efectuadas indistintamente a la persona hombre o mujer.

Artículo 4.- Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, y se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga: El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, si bien, la denuncia deberá realizarse por escrito y con una antelación máxima de dos meses a la fecha en que finalice su vigencia.

Caso de no existir denuncia expresa a 31 de diciembre de 2027, se entenderá que el Convenio queda denunciado automáticamente, comprometiéndose las partes a iniciar las negociaciones de un nuevo Convenio en ese mes. En cualquier caso, este Convenio se entenderá prorrogado en todo su articulado, tanto normativo como obligacional, y en cualquier caso, seguirá en vigor hasta que no se logre un acuerdo expreso al respecto.

Artículo 6.- Absorción y compensación: De conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 del Estatuto de los trabajadores, operará la compensación y absorción cuando las retribuciones realmente abonadas al trabajador en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que las fijadas en el presente convenio colectivo.

Artículo 7.- Garantías personales: Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas que en cómputo anual y a título personal viniera disfrutando cada trabajador.

Artículo 8.- Comisión Mixta Paritaria: Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta Paritaria de interpretación y seguimiento del presente convenio en un plazo de quince días (15) desde su firma.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de las organizaciones sindicales y dos representantes de la empresa firmante del convenio.



Esta Comisión se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de las partes, como mínimo con cinco días hábiles de antelación, por escrito que incluya el orden del día.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores con voz pero sin voto, que podrán ser ajenos a la Empresa, y serán designados libremente por ellas.

Uno de los miembros de la Comisión se encargará de levantar el acta correspondiente a cada sesión. La comisión tendrá que resolver en el plazo de 7 días desde la primera reunión. de Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en el acta correspondiente a cada reunión y tendrán carácter vinculante para todas las partes.

Todo trabajador tendrá derecho a elevar por escrito sus quejas y reclamaciones en materia relacionada con el presente convenio a la Comisión Paritaria, previa desatención al respecto por parte de la empresa.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) La interpretación, estudio, y vigilancia del grado de cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.
- b) Estudio de las quejas y reclamaciones que se puedan formular, en relación con el presente Convenio, por los trabajadores, comités de empresa y secciones sindicales, comunicando a los interesados las conclusiones y acuerdos tomados al respecto.
- c) Los conflictos de interpretación y aplicación del Convenio.
- d) Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en todos los conflictos colectivos que puedan iniciarse por partes legitimadas para ello, en relación con la aplicación y/o interpretación de este Convenio, sin que ello pueda ocasionar retrasos que perjudiquen las acciones de las partes.
- e) La Comisión Mixta podrá elaborar un informe sobre las cuestiones que las partes estimen convenientes para el mejor desarrollo y aplicación del Convenio
- f) En el supuesto de descuelgue o inaplicación del Convenio por parte de la empresa cuando se produzcan las causas previstas en el Artículo 82.3) del Estatuto de los Trabajadores en especial cuando se entiende que concurren causas económicas y de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa previa demostración objetiva, en situación de déficit o pérdidas ocasionadas en los dos últimos años anteriores a la fecha de la solicitud de descuelgue, las partes firmantes de este convenio colectivo acuerdan que se someterá a la Comisión Paritaria la cual resolverá el conflicto con valor vinculante, o en su caso la misma designará a un árbitro para que el mismo emita un laudo el cual será vinculante para las partes.
- h) Todas las funciones que se deriven del clausulado del presente convenio.

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores. En concreto las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse en este punto a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional (ASACL III) sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y determinados Aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León (BOCyL del 23 de noviembre de 2015), en el que se asigna al Servicio Regional de Relaciones Laborales la competencia en sobre esta materia.



Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, III se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional (ASACL III) sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y determinados Aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León (BOCyL del 23 de noviembre de 2015), en el que se asigna al Servicio Regional de Relaciones Laborales la competencia en sobre esta materia.

Artículo 9.- Jornada de trabajo: La jornada anual será de 1.730 horas.

El trabajo se desempeñará de lunes a sábado.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito del presente convenio disfrutarán de una pausa de 30 minutos en la jornada de trabajo, 15 minutos en horario de mañana y 15 minutos en horario de tarde, computable como trabajo efectivo.

La jornada laboral empezará y terminará en el centro de trabajo, entendiéndose como centro de trabajo, la sede de la administración de la empresa o la ruta del trabajador, si no existiera la anterior.

El sábado santo se considerará festivo para toda la plantilla y computable como trabajo efectivo. El trabajador o los trabajadores a quienes correspondiese descanso o vacaciones por calendario laboral ese día, podrá disfrutar del descanso en los treinta días anteriores o siguientes. En la semana de las fiestas patronales, la tarde del día anterior al día de San Pedro será fiesta para toda la plantilla y computable como trabajo efectivo. En tanto el Ayuntamiento de Zamora no decrete como libres de regulación estos dos días, se firmará un acta donde se indique la forma de regular dichos periodos.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, la jornada de tarde se considerará festiva y computable como trabajo efectivo. Con el fin de no dejar el servicio desatendido, el 50% de la plantilla disfrutará de todo el día 24 y el otro 50% todo el día 31.

Cuando una trabajadora, se encuentre embarazada, la empresa procurará que su lugar de incorporación al trabajo se realice en el lugar más próximo a la sede de la dirección. También disfrutará de más descansos dentro de su jornada diaria, respetándose en todo caso la jornada pactada en este Convenio.

Artículo 10.- Calendario laboral: El calendario laboral se negociará, si fuera posible, antes de que finalice el año anterior al de su aplicación, entre el representante de los trabajadores y la empresa, y en cualquier caso, antes de que finalice el primer trimestre del año al que el mismo se refiere.

El calendario laboral comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días hábiles a tenor todo ello de la jornada pactada.

Siempre y cuando las necesidades del servicio y el calendario lo permitan, se cuadrará el mismo de modo que se den todas, o en su caso, algunas de las siguientes circunstancias:

- Los trabajadores descansarán un día laborable a la semana.
- Cuando el descanso semanal coincida en viernes se descansará el sábado siguiente.

El calendario una vez negociado, se expondrá en sitio visible en cada centro de trabajo.

Artículo 11.- Vacaciones. Las vacaciones serán de 30 días naturales, disfrutándose quince días en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto,



procurarando que las vacaciones coincidan con las quincenas naturales. La primera quincena de septiembre también se podrá disfrutar como vacaciones de verano, por parte de un máximo de dos trabajadores.

La otra mitad de las vacaciones (15 días) serán disfrutadas el resto del año, no pudiendo comenzar su disfrute en sábado ni en festivo o domingo.

El disfrute del período de vacaciones en los meses de verano será rotativo, de acuerdo con el siguiente orden: 1.ª de julio, 1.ª de agosto, 2.ª de julio y 2.ª de agosto.

Se permitirá el intercambio de los períodos vacacionales entre los trabajadores, siempre que exista acuerdo entre ellos y se comunique a la empresa y a la representación de personal por escrito con una antelación mínima de 15 días.

La situación de IT iniciada antes del comienzo de las vacaciones y que se prolongase al momento del inicio de éstas, o la que sobreviniera una vez iniciadas las vacaciones e imposibilitará su disfrute, suspenderá las mismas. En ambos casos, el periodo de disfrute de vacaciones se fijará en otro momento en que la organización del centro lo permita, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 12.- Licencias y permisos. Suspensiones.

Se concederán permisos retribuidos por las siguientes causas justificadas:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) 2 días naturales por traslado de domicilio habitual.
- c) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público conforme señala el Estatuto de los Trabajadores.
- d) El tiempo necesario e imprescindible para asistir a exámenes oficiales, incluido el examen para obtener el permiso de conducir.
- e) El tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificante del médico.
- f) Un día natural por matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos, si la boda tiene lugar dentro de un radio de hasta 100 km del domicilio habitual. Serán dos días cuando la boda tenga lugar más allá del radio citado.
- g) Cinco días laborables en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Este permiso podrá disfrutarlo el trabajador no necesariamente desde el hecho causante, como mínimo disfrutara 2 días consecutivos o 3 días si es fuera de la provincia.

Se entenderá por enfermedad grave:

- La dolencia física o psíquica con secuelas permanentes que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización.
- La intervención quirúrgica con anestesia general independientemente de la gravedad o dolencia de la lesión.
- La simple hospitalización.

En caso de fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad o afinidad se concederá 1 día, si el trabajador tuviera que efectuar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, el permiso será de dos días.



- h) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

- i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años. En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.



No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

- j) Los trabajadores, previa solicitud, disfrutarán de 3 días de asuntos propios al año, con la posibilidad de que uno de esos días se pueda solicitar fraccionado en periodo de mañana y/o tarde. No podrán disfrutarlos más de un trabajador a la vez, en el caso de solicitar el mismo día varios trabajadores tendrá preferencia sobre el primer día el primero que lo solicitó, sobre el segundo día en el caso de solicitarlo varios trabajadores tendrá derecho el primero que lo solicite y que no haya disfrutado ninguno de los 2 días de asuntos propios, sobre el tercer día en el caso de solicitarlo varios trabajadores tendrá derecho el primero que lo solicite y que no haya disfrutado ninguno de los 3 días de asuntos propios.
- k) Por bautizo o primera comunión de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el día que se celebre el evento y 2 días en caso de que el evento se celebre fuera de la provincia.

En todos los casos habrá que justificar los permisos y las causas que los motiven. Se reconocen a las parejas de hecho los permisos y licencias previstos en los apartados b), c), d), e) f) g), h), i), j). A estos efectos, se entenderá por parejas de hecho aquellas registradas como tal.

Artículo 13.- Horas extraordinarias: La Dirección de la Empresa y el conjunto de los trabajadores, mantendrán una política de mínima realización de horas extraor-



dinarias. El número legal de horas extraordinarias realizadas se efectuará en cómputo individual, y no será superior a 80 horas al año. A estos efectos no se computarán como horas extraordinarias las que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

La compensación de las horas extraordinarias será con descanso equivalente o económicamente, de conformidad con lo que dispone este artículo.

Para hallar el valor económico de horas extraordinarias se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = \frac{(\text{SB} + \text{Antg} + \text{P. Vest}) \times 1.75}{\text{Jornada anual}}$$

SB = Salario base.

Antg. = Antigüedad.

P. Vest. = Plus Extrasalarial de Vestuario.

Artículo 14.- Ropa de trabajo: Los trabajadores percibirán como dotación de vestuario o ropa de trabajo la siguiente:

Al incorporarse a la empresa:

- Dos pantalones de invierno con forro polar.
- Dos pantalones de verano.
- Dos polos de manga larga.
- Dos polos de manga corta.
- Un par de zapatos o botas de invierno con Goretex o similar (a elección del trabajador).
- Un par de zapatos de verano.
- Un cuello de forro polar.
- Un par de guantes que permitan el manejo de la PDA.
- Un anorack multiprenda con forro de Goretex o similar.
- Un gorro de invierno.
- Una gorra de verano.
- Un jersey de entretiempo.
- Un cinturón.
- Una riñonera.

Trianualmente, la empresa entregará las siguientes prendas:

- Anorack multiprenda con forro de Goretex o similar.

Bianualmente la empresa entregará las siguientes prendas:

- Bota de invierno de Goretex o similar al trabajador que haya solicitado dicha prenda como calzado de invierno.
- Cuello de forro polar.

Anualmente, a demanda del trabajador, previa solicitud realizada cuando la empresa lo consulte, la empresa entregará las siguientes prendas:

- Un pantalón de invierno con forro polar.
- Un pantalón de verano.
- Un polo de manga larga.



- Un polo de manga corta.
- Un par de zapatos de verano y de invierno (en el caso de que no se haya pedido bota de invierno).

No obstante, lo anterior, cualquier prenda que necesite ser repuesta en cualquier época del año, se podrá solicitar previa presentación de la deteriorada.

Artículo 15.- Reconocimiento médico: La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo así como los reconocimientos médicos anuales tal y como establece el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento médico será anual, siendo a cargo de la empresa, preferentemente en el primer trimestre y siempre en la misma época para años sucesivos, siendo a cargo de la empresa el desarrollo integral del mismo.

A todas las mujeres que lo deseen, se les hará reconocimiento ginecológico por un especialista.

A todos los hombres a partir de los 50 años se incluya en la analítica un análisis del antígeno prostático específico (PSA)

Artículo 16. Incapacidad Temporal (IT).-Con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora por Incapacidad Temporal, debida a enfermedad común o profesional y accidente laboral o no laboral, la Empresa abonará un complemento al trabajador, que sumado a las prestaciones legalmente establecidas, garantice un 100% de la totalidad de su salario mensual, entendiéndose por salario mensual el salario base más la antigüedad y los complementos pactados en el presente convenio, hasta la tercera baja por IT en el mismo año natural. A partir de la cuarta baja de IT dentro del mismo año natural, la empresa complementará hasta el 90% de su salario mensual en el caso de enfermedad común y un 100% en el caso de IT por accidente laboral.

Artículo 17.- Antigüedad: El complemento personal de antigüedad se regirá por las siguientes normas:

- 1.- Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo con la siguiente escala:
 - A los seis años de antigüedad, se percibirá el 9% sobre el salario base
 - A los nueve años de antigüedad, se percibirá el 14% sobre el salario base.
 - A los doce años de antigüedad, se percibirá el 19% sobre el salario base.
 - A los quince años de antigüedad, se percibirá el 21% sobre el salario base.
 - A los dieciocho años de antigüedad, se percibirá el 26% sobre el salario base.
 - A los veintiún años de antigüedad, se percibirá el 31% sobre el salario base.
 - A los veinticuatro años de antigüedad, se percibirá el 36% sobre el salario base.
 - A los veintisiete años de antigüedad, se percibirá el 44% sobre el salario base.
 - A los treinta años de antigüedad, se percibirá el 50% sobre el salario base.

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar desde el primero de enero del año en que se cumple el trienio.

Artículo 18.- Excedencias: Todos los trabajadores fijos afectados por este Convenio Colectivo, tendrán derecho a que se les conceda una excedencia voluntaria de una duración no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, siempre que acrediten al menos un año de antigüedad en la empresa.

Al trabajador en esta situación se le reservará su puesto de trabajo durante el primer año de la excedencia. El trabajador deberá incorporarse a su puesto de tra-



bajo en un plazo máximo de 90 días desde que se solicita el reingreso; transcurrido el mismo, sólo conservará un derecho preferente al reingreso, en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La petición de reingreso deberá efectuarse al menos, con un mes de antelación a la finalización de la misma.

No podrá utilizarse para prestar servicio en otra empresa que se dedique a la misma actividad, salvo autorización expresa de la empresa a la que solicitó la excedencia.

Artículo 19.- Suspensiones: De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 20.- Formación: La empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica, de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación.

Dada la importancia que tiene la formación de trabajadores del sector, se acuerda dentro del pacto firmado entre el Gobierno, Sindicatos y Patronal, que la Comisión Paritaria del convenio participe en la programación y desarrollo de las acciones formativas en la empresa.

Artículo 21.- Contratación: La duración de los contratos temporales estará sujeta a los límites que marque el Estatuto de los trabajadores.

La empresa, cuando tenga la necesidad de cubrir plazas vacantes o de nueva creación, ofertará en régimen de promoción interna a todo el personal existente dentro de la empresa, el cual deberá conocer el perfil que requiere la empresa. En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

En el caso de que ninguno de los trabajadores de la empresa cumpliera el perfil requerido, la empresa recurrirá al personal externo.

El delegado de personal de la empresa podrá ser oído, en los casos en que la empresa tenga necesidad de cubrir plazas vacantes o de nueva creación.

Artículo 22.- Retribuciones: Las partes acuerdan los siguientes incrementos salariales anuales durante los años de vigencia del convenio.

- 2026 - 2,90%

- 2027 - 2,95%

La aplicación de los anteriores incrementos se realizará sobre los conceptos que figuran en el el Anexo n.º II. El incremento previsto para 2026 se aplicará de forma retroactiva desde enero de 2026.

Los atrasos derivados de la firma de este Convenio Colectivo se podrán pagar dentro de los tres meses siguientes a la firma del mismo.

Artículo 23.- Plus extrasalarial de vestuario: Todos los trabajadores afectados por este Convenio, que deban utilizar uniforme para realizar su trabajo, percibirán para el mantenimiento de su vestuario una cantidad anual en concepto de plus de vestuario de naturaleza extrasalarial según lo dispuesto en el Anexo II. La citada cantidad se distribuirá en doce mensualidades.

Artículo 24.- Quebranto de moneda: Al personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidades en orden al arqueo de caja, se le abona-



rá una cantidad anual en concepto de quebranto de moneda según lo dispuesto en el Anexo II. La citada cantidad se distribuirá en doce mensualidades.

Artículo 25.- Dietas y kilometraje: Cuando el trabajador como consecuencia del desempeño de su trabajo se traslade fuera de la localidad en la que trabaja, percibirá la dieta indicada en el Anexo II.

El disfrute de esta dieta se entiende distribuido en los conceptos siguientes:

- 25% comida.
- 25% cena.
- 50% pernoctación.

En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si éstos se realizan en coche propio, la empresa abonará a los trabajadores 0,19 euros por kilómetro realizado, más peaje.

Artículo 26.- Pagas extraordinarias: Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán a razón de treinta días de salario base y antigüedad. Estas pagas de devengo semestral, se harán efectivas con las nóminas de los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Artículo 27.- Subrogación de servicios: Según lo establecido en el Convenio Colectivo General Estatal de Estacionamiento Regulado en Superficie y Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.

Artículo 28.- Faltas y sanciones: Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Faltas leves.

1.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad durante el período de un mes, inferior a treinta minutos, sin que exista causa justificada.
- b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave.
- c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.



- d) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.
- e) Pequeños descuidos en la conservación del material o su limpieza.
- f) La falta de aseo o limpieza personal.
- g) La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.
- h) No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
- i) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- j) Reunirse dos o más controladores/vigilantes en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de su inmediato superior.
- k) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.
- l) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

Faltas graves.

2.- Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes no justificadas.
- b) Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
- c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La falta notoria de respeto y consideración al público.
- f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.
- g) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramienta o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
- j) La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
- k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.
- n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.
- o) Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.
- p) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.
- q) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.



Faltas muy graves.

3.- Se consideran faltas muy graves:

- a) Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte en seis meses.
- b) Faltar al trabajado más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.
- c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o cualquier persona durante actos de servicio.
- d) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones etc.
- e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laboral.
- f) Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.
- g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la empresa.
- h) El abuso de autoridad.
- i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
- j) La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.
- k) La desobediencia continua y persistente.
- l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
- m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.
- n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.

Sanciones.- Aplicación.

1.- Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
- b) Despido.

2.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3.- Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a



los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte el interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales de su empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.

5.- De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

6.- Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar este tiempo a partir de que la empresa tuvo constancia de su cometimiento.

Artículo 29.- Seguro de muerte e invalidez por accidente laboral: La empresa está obligada a concertar un seguro para todos los trabajadores de la empresa que les cubra el riesgo de muerte o invalidez, derivadas ambas de accidente de trabajo, con un capital de 20.000 euros.

Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo conceda la Seguridad Social o Mutuas de Accidentes

Artículo 30.- Periodo de descanso no retribuido: Los trabajadores afectados por este convenio colectivo tendrán derecho a disfrutar de un descanso no retribuido al año. La duración de este descanso será de mínimo quince días y de máximo tres meses.

Estando el trabajador obligado a preavisar con una antelación mínima de 15 días antes a la fecha del disfrute. Este periodo no podrá ser disfrutado a la vez por dos trabajadores o más.

Artículo 31.- Responsabilidad Civil y/o Penal: Dadas las especiales características y circunstancias en las que desarrollan las funciones de los trabajadores de la ORA, la dirección de la empresa, les proporcionará la asistencia legal necesaria en caso de que se produzcan algunas de las circunstancias siguientes:

- Reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actuación profesional.
- Reclamación judicial del trabajador a terceros como consecuencia de su actuación profesional.

Artículo 32.- Derechos sindicales: Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa:

- a) Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en sus estatutos, y a lo establecido en el artículo 8.º de la LOLS.
- b) Celebrar reuniones, previa autorización de la empresa, recaudar cuotas o su cobro por descuento en la nómina, distribuir la información sindical, sin perturbar la normal actividad de la empresa.
- c) Recibir cuanta información reciban de su sindicato.
- d) Disponer de un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo, que garantice el libre acceso y circulación de los trabajadores.



Cada uno de los Delegados de Personal, y de los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de 18 horas mensuales retribuidas al año para el ejercicio de sus funciones de representación. Las horas se podrán acumular entre los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal con las siguientes condiciones:

- Deberán contar con la autorización expresa y por escrito de los afectados, comunicándoselo a la dirección de la empresa.
- La acumulación de las horas, será por un año de duración, pudiéndose pactar con la empresa períodos inferiores.

No se computarán como horas sindicales, las destinadas a reunirse con la empresa o con los organismos de la Admón., cuando sean éstos los organismos convocantes.

Artículo 33.- Jubilación parcial: Se estará a lo dispuesto, en cada momento, en lo regulado al respecto en el Convenio Colectivo General de Ámbito Estatal para el Sector del Estacionamiento Regulado en Superficie y Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública

ANEXO I

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS: PUESTOS DE TRABAJO Y TAREAS ENCOMENDADAS

Se establecen dos Grupos Profesionales atendiendo a la homogeneidad de las tareas en cada uno de los puestos de trabajo que incluyen: Soporte y Operativo.

1.- Grupo Soporte.

- Jefe/a de Servicio.

Es quien, bajo las instrucciones de la Dirección, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de los distintos departamentos o servicios en que se estructura la Empresa dando órdenes al personal a su cargo que requieran tales departamentos o servicios.

- Auxiliar Administrativo/a.

Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas. Entre sus funciones estará detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina, atender llamadas telefónicas, atender a clientes o usuarios facilitando todo tipo de información y asistencia, atender el servicio de mensajería interna, usando la emisora y encargándose de la transmisión de los mensajes recibidos de los/as Controladores/as (voz/datos) a los/as destinatarios/as finales y viceversa, llevar el mantenimiento de inventarios así como dar apoyo a labores de mantenimiento básico para garantizar la operatividad de las oficinas, garantizar el funcionamiento de equipos al igual que hacer un seguimiento y control de servicios contratados o productos comprados.

2.-Grupo Operativo.

Técnico/a de Mantenimiento.

Es el personal que en posesión de los conocimientos técnicos adecuados y del carnet de conducir tipo B, y a las órdenes del jefe/a de servicio o su superior/a, tiene la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de la progra-



mación, mantenimiento, reparación, limpieza, recaudación y conteo de las máquinas expendedoras/recaudadoras de tickets, terminales y aparatos de comunicación, así como la conservación de toda la señalización vertical y horizontal de zona ORA. Igualmente, se encargarán del mantenimiento, conservación y/o reparación de los pequeños incidentes que surjan en la instalación, en los vehículos grúa y en el material de carga de los mismos siempre y que no requieran unos conocimientos que obliguen su reparación por profesionales especializados, encargándose en su caso, del traslado de los mismos para su reparación. Por causas organizativas debido a la dimensión del centro de trabajo se responsabilizarán del desarrollo correcto del trabajo de los/as Controladores/as o vigilantes del centro/centros y transmitirán instrucciones a los gruistas, administrativos/as de depósito y auxiliares de depósito. En caso de emergencia, y por el tiempo mínimo imprescindible podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la Dirección, fuera del horario habitual, si bien, el tiempo utilizado deberá ser compensado con tiempo de descanso equivalente dentro de la semana laboral en curso. Para la realización de su trabajo cumplimentará los partes de trabajo y/o informes que le proporcione la dirección de la empresa con ese fin. También podrá realizar labores que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes y supervisión de su jefe/a inmediato.

Inspector/a.

Es el personal que, siguiendo las instrucciones de la dirección de la empresa, o de la jefatura inmediata, se responsabiliza de la organización y funcionamiento de los/as Controladores/as y gruistas, a los cuales podrá dar las oportunas órdenes relacionadas con su puesto de trabajo, y a los que podrá controlar en su ruta. Así mismo, efectuará, cuando sea requerido para ello, informes o estadísticas sobre los/as Controladores/as y todos aquellos cometidos que sean adecuados para el fiel cumplimiento de su función.

Controlador/a ORA.

Es el personal que, dotado de iniciativa y responsabilidad, con la supervisión del encargado/a o jefe/a inmediato superior, ejecuta las funciones establecidas en las ordenanzas municipales correspondientes, tales como, el control de vehículos estacionados en la influencia de las zonas reguladas, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia. Deberá también comprobar el buen funcionamiento de las máquinas expendedoras de la zona que tenga asignada. Asimismo, debe atender al usuario dando las explicaciones oportunas sobre el funcionamiento de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio. Para la realización de su función podrá disponer de medios de comunicación por voz/datos, ordenador portátil, o vehículo si así fuese necesario, ocupándose dentro de su jornada laboral de realizar las labores complementarias necesarias de mantenimiento para el correcto funcionamiento y conservación de los mismos, dando aviso a su superior en caso de detectar deficiencias o averías.

GRUPOS PROFESIONALES			
PUESTOS DE TRABAJO	SOPORTE	OPERATIVO	NIVEL SALARIAL
	JEFE/A DE SERVICIO		N-1
		TÉCNICO/MANTENIMIENTO	N-2
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	INSPECTOR/A	N-3
		CONTROLADOR/A ORA	N-4

R-202602200



La relación reflejada en el cuadro anterior constituye la relación exhaustiva de los puestos de trabajo posibles, sin que implique obligación en cuanto a la cobertura de todos y cada uno de ellos.

Si fuera preciso contratar a una persona con categoría y/o condiciones laborales distintas a las aquí reguladas, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá para definir las funciones correspondientes a esa nueva categoría profesional y su nivel salarial.

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2026					
NIVEL SALARIAL	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS QUEBRANTO DE MONEDA	PLUS VESTUARIO	TOTAL
		14	12	12	
GRUPO SOPORTE					
1	JEFE/A DE SERVICIO	1.892,82 €	57,68 €		27.191,63 €
3	AUX. ADMINISTRATIVO/A	1.300,82 €		61,01 €	18.943,63 €
GRUPO OPERATIVO					
2	TECNICO/A MANTENIMIENTO	1.572,62 €		61,01 €	22.748,70 €
3	INSPECTOR/A OFICIAL/A DE OFICIOS VARIOS	1.300,82 €		61,01 €	18.943,63 €
4	CONTROLADOR/A ORA	1.213,99 €		61,01 €	17.727,97 €
QUEBRANTO DE MONEDA		57,68 €			
DIETA		59,29 €			
Actualización año 2026		2,90%			

TABLA SALARIAL AÑO 2027					
NIVEL SALARIAL	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS QUEBRANTO DE MONEDA	PLUS VESTUARIO	TOTAL
		14	12	12	
GRUPO SOPORTE					
1	JEFE/A DE SERVICIO	1.948,66 €	59,38 €		27.993,79 €
3	AUX. ADMINISTRATIVO/A	1.339,20 €		62,81 €	19.502,47 €
GRUPO OPERATIVO					
2	TECNICO/A MANTENIMIENTO	1.619,01 €		62,81 €	23.419,79 €
3	INSPECTOR/A OFICIAL/A DE OFICIOS VARIOS	1.339,20 €		62,81 €	19.502,47 €
4	CONTROLADOR/A ORA	1.249,81 €		62,81 €	18.250,95 €
QUEBRANTO DE MONEDA		59,38 €			
DIETA		61,04 €			
Actualización año 2027		2,95%			



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-10570, de fecha 11 de septiembre de 2026, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la abstención presentada por D.ª Mercedes Lorenzo Riesco, al ser nombrada por resolución de Alcaldía n.º 2026-9591, vocal suplente del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de Una (1) plaza de Jefe/a de Producción, perteneciente al Grupo 2 según convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, por concurrir las causas previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Publico.

Segundo.- Nombrar a D.ª Ana Chica Sigler como vocal suplente del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de Una (1) plaza de Jefe/a de Producción, perteneciente al Grupo 2 según convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, para sustituir a D.ª Mercedes Lorenzo Riesco.

Quedando el tribunal conforme al siguiente detalle:

Presidente.

- Titular: D. Alberto Martín Márquez.
- Suplente: D.ª Lourdes Gutiérrez Gallego.

Secretario.

- Titular: D.ª María García Sánchez.
- Suplente: D. José Antonio Rubio Blanco.

Vocales.

- Titular: D. German Carbajo García.
- Suplente: D. Juan Antonio Montes Barbero.
- Titular: D.ª M.ª Ángeles Marcos Cabero.
- Suplente: D.ª Ana Chica Sigler.
- Titular: D. Miguel Luque Sánchez.
- Suplente: D. Óscar Alonso Pozo.
- Titular: D.ª Carmen Maldonado Fernández.
- Suplente: D. Francisco Javier Diego Juanes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zamora, 13 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602202



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-10571, de fecha 11 de septiembre de 2026, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la abstención presentada por D.ª Cristina Rodríguez Gallego al ser nombrada por resolución de Alcaldía n.º 2026-9591, Secretaria titular del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de Tres (3) plazas de Técnico de Administración General (Una (1) reservada a turno de discapacidad), Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, nivel 24, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024 y 2025, por concurrir las causas previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Público.

Segundo.- Nombrar a D. Germán Carbajo García como Secretario titular del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de Tres (3) plazas de Técnico de Administración General (Una (1) reservada a turno de discapacidad), Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, nivel 24, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024 y 2025, para sustituir a D.ª Cristina Rodríguez Gallego y a D.ª María García Sánchez como Secretaria suplente del citado tribunal para sustituir a D. Germán Carbajo García, al pasar este a ser Secretario titular del tribunal.

Quedando el tribunal conforme al siguiente detalle:

Presidente.

- Titular: D.ª M.ª Ángeles López Torres.
- Suplente: D. José Antonio Rubio Blanco.

Secretario.

- Titular: D. German Carbajo García.
- Suplente: D.ª María García Sánchez.

Vocales.

- Titular: D.ª Lorena Hernández del Río.
- Suplente: D. Juan Antonio Montes Barbero.
- Titular: D.ª Leticia López Mesonero.
- Suplente: D. José Luis López Delgado.
- Titular: D. Álvaro Arroyo Pedrero.
- Suplente: D.ª Montserrat Casals Mendoza.

R-202602201



- Titular: D.^a Ana Quiroga Gil.
- Suplente: D.^a María Luz Melgar García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 13 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602201



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto número 8/2026 aprobado inicialmente por el Pleno el día 10 de septiembre de 2026, dentro del vigente Presupuesto para 2026.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 14 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602205



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto número 9/2026 aprobado inicialmente por el Pleno el día 10 de septiembre de 2026, dentro del vigente Presupuesto para 2026.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 14 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602204



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-10674, de fecha 13 de septiembre de 2026, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

- D.^a Leticia Allende Gallego
- D.^a María Almeida Lago
- D.^a Laura Alonso Dominguez
- D.^a Beatriz Alonso Núñez
- D. Luis Miguel Arranz Hernández
- D.^a Pilar Barba Gallego
- D.^a María Belen Barba Velasco
- D.^a Susana Barrio García
- D.^a Rebeca Bermejo Vega
- D.^a Judith Calzas Gómez
- D.^a Natividad Campano de la Calle
- D.^a Patricia del Canto Rodríguez
- D.^a Raquel Carrascal Rodríguez
- D.^a Noelia Casado Campo
- D. José Adolfo Coria Montijano
- D.^a Ana Belen Corrales Corrales
- D.^a María Coscaron López
- D.^a Silvia Diez Sánchez
- D.^a Sandra Penelope de Felipe Boto
- D.^a M^a. Teresa Gacho Temprano
- D.^a M^a. Del Carmen García Bartolome
- D.^a Sara García González
- D.^a María Jesús García Mangas
- D.^a Ester Gelado González
- D.^a Eva González García
- D.^a Ana María González Sánchez
- D.^a Carmen Hernández Santiago
- D.^a Alexandra Jorrin Roldan
- D.^a María Teresa Jurado Prieto
- D. Jusef Lahabib Santos
- D.^a Susana López Martínez
- D. Christian Luis Gamallo
- D.^a Zayra Machado Fernández
- D. Jeronimo Martin Sánchez
- D. Ignacio Martínez Pérez
- D.^a Ana M^a. Martínez Lorenzo
- D. Segundo Francisco Masabalin Caisaguano
- D. Guillermo Mateos Pérez

R-202602203



- D.^a Raquel Mayo Rivera
- D.^a Ines Moran Fernández
- D.^a María José Moro Varas
- D.^a Lidia Payo Álvarez
- D.^a Mónica Pozo Fernández
- D.^a María del Transito Rafael Moreno
- D.^a Isabel Ramajo Piriz
- D.^a Diana Ramos Jimeno
- D.^a Yolanda Ramos Jimeno
- D.^a Marta Ratón Becerro
- D. Francisco Javier Redondo Guerra
- D.^a Ana Redondo Luengo
- D.^a Sonia de los Ríos Polo
- D.^a Estefania de la Rocha Matias
- D.^a Julia Rodrigo Ramos
- D.^a Miriam Rodríguez Rodríguez
- D.^a Julia Ruiz Martínez
- D.^a Claudia Salgado Cordero
- D.^a Verónica San Miguel Fernández
- D.^a Carmen Sánchez García
- D. José Antonio Sánchez Pereira
- D.^a Irene Sánchez Prada
- D.^a Laura Sánchez Prieto
- D.^a Victoria Eugenia Santos Morán
- D.^a María José Sebastián Juan
- D.^a M^a. Jesús Suarez Garrido
- D. Juan Pablo Tejedor Rivera
- D.^a Lourdes Tobal Andrés
- D.^a Concepción Valle Santos
- D.^a Seila Vaquero Álvarez
- D.^a Isabel Vázquez Agromayor
- D.^a Ana Villar Martínez

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes por los motivos que se señalan, conforme al siguiente detalle:

R-202602203



Nombre y Apellidos	Motivo
Raquel Balbas Aguilar	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).
Ernesto José Bartolome Villafranca	- Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.). - No supera la nota de corte establecida en la Base Especifica Cuarta de 1,5 puntos.
Cristina Blanco Nieto	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).
Verónica Conejo Arias	No supera la nota de corte establecida en la Base Especifica Cuarta de 1,5 puntos.
M ^a . Carmen España Fradejas	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).
M ^a . del Carmen Fernández González	Revisado el Autobaremo con los datos aportados por la interesada, la puntuación es correcta.
Laura García Lastra	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).
Gemma Beatriz González Martin	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).
Ana Nibosca Hernando Manzano	No supera la nota de corte establecida en la Base Especifica Cuarta de 1,5 puntos.
José Lorenzo Lorenzo	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).
Rafael Miguel Esteban	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).

R-202602203



Nombre y Apellidos	Motivo
Caridad María Pérez Martín	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).
Cristina Ramos Gallego	No supera la nota de corte establecida en la Base Específica Cuarta de 1,5 puntos.
María Sonia Rego Borrallo	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).
Carolina Rodríguez Mulas	No supera la nota de corte establecida en la Base Específica Cuarta de 1,5 puntos.
Leticia Rodríguez Salvador	No supera la nota de corte establecida en la Base Específica Cuarta de 1,5 puntos.
Paloma Santos Hernández	- Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.). - No supera la nota de corte establecida en la Base Específica Cuarta de 1,5 puntos.
Isabel Viktora Gómez	Autobaremo no cumplimentado conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases (Base específica 3.3.).

Tercero.- La aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la constitución de una Bolsa de Empleo de Administrativo/a en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ordenada por la puntuación autobaremada por cada aspirante (Base General 6.1. para la constitución de Bolsas de empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora).

En los supuestos de empates en las puntuaciones autobaremadadas por los aspirantes, los criterios para dirimir los desempates se han resuelto según lo establecido en la base general 6.2. para la constitución de Bolsas de empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, teniendo en cuenta:

- En relación con el criterio segundo, se determina que el grupo subrepresentado dentro del cuerpo de los Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, es el masculino.
- En relación con el criterio tercero, cuarto y quinto, se determina de conformidad con la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 3 de julio de 2026) la letra resultante del sorteo para el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General del Estado para el período 2026-2027 es la «B».

R-202602203



Lista de Admitidos:

DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos				
				a)	b)	c)	d)	e)
****7427*	Gómez Sotoca	María de los Ángeles	35,75	30,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****4064*	Dominguez Blanco	Paula	34,95	30,00	0,00	2,10	0,00	2,85
****1831*	Jorrin Roldan	Alexandra	33,30	30,00	0,00	2,30	0,00	1,00
****4860*	Escudero Merino	María Asunción	30,20	20,00	5,00	0,00	4,35	0,85
****8471*	García Rubio	Antonio Luis	29,90	20,00	5,00	2,90	0,00	2,00
****8718*	Calzas Gómez	Judith	22,95	20,00	0,00	0,20	0,05	2,70
****8841*	Fernández González	María del Carmen	22,45	10,00	5,00	0,40	4,45	2,60
****9338*	Lahabib Santos	Yusef	21,00	20,00	0,00	0,00	0,00	1,00
****5382*	Legido Rodríguez	María Julia	20,80	10,00	5,00	3,40	1,40	1,00
****6271*	Astudillo Juanes	Ángel	20,25	10,00	5,00	4,50	0,00	0,75
****3732*	Ríos Polo	Sonia de los	17,85	10,00	5,00	1,90	0,45	0,50
****5238*	Moreno Camacho	María Angela	17,80	10,00	5,00	1,80	0,00	1,00
****7019*	Salgado Escuadra	Vanesa	17,20	10,00	5,00	0,00	1,20	1,00
****1270*	Ferrero Rodríguez	Ana Isabel	16,90	10,00	5,00	1,40	0,00	0,50
****1533*	Martín Sánchez	Jeronimo	16,30	10,00	5,00	0,30	0,00	1,00
****0544*	Belver Ferrero	Marcos	16,15	10,00	5,00	0,30	0,00	0,85
****0415*	Sebastián Juan	María José	11,85	0,00	0,00	0,00	10,00	1,85
****0765*	Clemente Gutiérrez	María Luisa	11,75	0,00	0,00	0,00	10,00	1,75
****1430*	Rio Mayado	María Jesús del	11,00	10,00	0,00	0,00	0,00	1,00
****9815*	Beneitez Peña	María Jesús	11,00	0,00	0,00	0,00	10,00	1,00
****7618*	Yugueros Salgado	David	9,45	0,00	5,00	0,00	3,95	0,50
****6266*	Ayuso Francisco	Beatriz	8,95	0,00	5,00	0,00	2,35	1,60
****8659*	Iglesia Remesal	Ana Isabel de la	8,70	0,00	5,00	0,60	3,10	0,00
****3085*	Gago Bernardo	María Carmen	8,70	0,00	5,00	0,00	2,95	0,75
****6017*	Dieguez Ballesteros	María Paz	8,30	0,00	5,00	0,00	1,50	1,80
****7199*	Quintas Mendizabal	Ander	8,20	0,00	5,00	0,00	3,20	0,00
****5442*	Hedroso Silva	Carmen	8,00	0,00	5,00	0,00	3,00	0,00
****9293*	Barba Gallego	Pilar	7,95	0,00	5,00	0,00	2,10	0,85
****5138*	Tobal Andrés	María Lourdes	7,65	0,00	5,00	0,00	1,65	1,00



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos				
				a)	b)	c)	d)	e)
****6228*	Salgado Cordero	Claudia	7,60	0,00	5,00	0,00	1,60	1,00
****0531*	Garrido Blanco	María Rosario	7,50	0,00	5,00	1,50	0,00	1,00
****8198*	Gil Diego	Noelia	7,50	0,00	5,00	0,00	0,75	1,75
****3470*	Martínez Pérez	Ignacio	7,40	0,00	5,00	0,00	0,40	2,00
****4938*	Sánchez Rivera De Rosales	Pablo	7,30	0,00	5,00	0,00	0,45	1,85
****4092*	Rafael Moreno	María del Transito	7,20	0,00	5,00	0,00	1,45	0,75
****9628*	Moro Varas	María José	7,10	0,00	5,00	0,00	0,10	2,00
****7199*	Ramos Rodríguez	Verónica Salomé	7,05	0,00	5,00	0,00	1,55	0,50
****3705*	Berrocal López	Jenny Del Carmen	6,90	0,00	5,00	0,00	0,90	1,00
****8426*	Reguilón Prieto	Celia	6,85	0,00	5,00	0,80	0,05	1,00
****2991*	Allende Gallego	Leticia	6,85	0,00	5,00	0,00	0,00	1,85
****8686*	Álvarez Martín	Cristina	6,85	0,00	5,00	0,00	0,00	1,85
****9396*	Díez Sánchez	Silvia	6,80	0,00	5,00	0,00	1,80	0,00
****6512*	Prieto Peña	Santiago	6,80	0,00	5,00	0,00	0,95	0,85
****7006*	Jambrina Morin	Rebeca	6,80	0,00	5,00	0,00	0,80	1,00
****1405*	Huertos González	Ana Isabel	6,80	0,00	5,00	0,00	0,05	1,75
****6632*	Canto Rodríguez	Patricia del	6,75	0,00	5,00	0,00	0,00	1,75
****7491*	Maestro Gallego	Celia	6,75	0,00	5,00	0,00	0,00	1,75
****9747*	Tejedor Rivera	Alba	6,75	0,00	5,00	0,00	0,00	1,75
****8273*	Pérez Marcos	María	6,70	0,00	5,00	0,00	0,70	1,00
****6086*	Riesco González	Nuria María	6,60	0,00	5,00	0,00	0,85	0,75
****9165*	Moran Fernández	Ines	6,60	0,00	5,00	0,00	0,60	1,00
****1738*	Jurado Prieto	María Teresa	6,55	0,00	5,00	0,00	0,80	0,75
****9014*	Casado Campo	Noelia	6,50	0,00	5,00	0,00	0,00	1,50
****2702*	Alonso Domínguez	Laura	6,40	0,00	5,00	0,00	0,90	0,50
****4382*	Carrillo Llamero	Carolina	6,35	0,00	5,00	0,00	0,00	1,35
****7891*	Acebes Calles	Noelia Josefa	6,25	0,00	5,00	0,00	0,00	1,25
****0027*	Vicente Roncero	María Rosario	6,25	0,00	5,00	0,00	0,00	1,25
****9326*	Hernández García	Mario	6,15	0,00	5,00	0,00	0,15	1,00
****9383*	Alejo Jul	Susana	6,10	0,00	5,00	0,00	0,10	1,00



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos				
				a)	b)	c)	d)	e)
****7390*	Campos Enguidanos	Marcia	6,10	0,00	5,00	0,00	0,10	1,00
****1480*	Casaseca Hidalgo	Carmen Rosa	6,05	0,00	5,00	0,00	0,05	1,00
****1767*	Gallego Del Hoyo	Jennifer	6,05	0,00	5,00	0,00	0,05	1,00
****1210*	Pérez Lechón	Jorge	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****3870*	Tejedor Rivera	Juan Pablo	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****8432*	Urueña Ramos	Diego	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****2631*	Amigo Montesinos	María Mercedes	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****2536*	Bermejo Vega	Rebeca	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****9524*	Fernández Martínez	Silvia	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****2322*	García Mangas	María Jesús	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****8320*	Gómez Alonso	María Teresa	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****9766*	López Fidalgo	Clara María	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****4478*	López Hernández	Patricia	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****8685*	Martín Pérez	Ana María	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****1682*	Miguel Valderas	María Concepcion	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****0197*	Muñoz Villacorta	Cristina	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****9878*	Núñez Martín	Susana	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****0761*	Pérez Sancho	Marina	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****3338*	Prada Blanco	María Del Transito de	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****9745*	Villasuso Peteiro	Ana Isabel	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00
****7140*	Higuero Cabañes	María Luz	6,00	0,00	0,00	0,00	2,75	3,25
****5014*	Fagundez Poyo	Iván Andrés	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85
****9384*	Fernández Hernández	Pablo	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85
****8511*	Mateos Pérez	Guillermo	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85
****3907*	Revidiego Gago	Adrián	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85
****3731*	Briceño Lara	Yoveida Del Carmen	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85
****2062*	García Diez	María Teresa	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85
****3372*	López Martínez	Susana	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85
****6090*	Manso Rodríguez	Iris	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85
****4746*	San Miguel Fernández	Verónica	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos				
				a)	b)	c)	d)	e)
****6303*	Villar Martínez	Ana	5,85	0,00	5,00	0,00	0,00	0,85
****2268*	Carbajo Calvo	María Ángeles	5,80	0,00	5,00	0,00	0,05	0,75
****1859*	Alonso Alonso	Cristina	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****5519*	Campano De La Calle	Natividad	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****3740*	Esteban Rodríguez	Noelia	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****1641*	Fernández Santiago	Mónica	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****3097*	Fraile Pechero	María Vicenta	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****4832*	Iglesias Hernández	Sara	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****0627*	Justo Goday	María Elena	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****1202*	Martín Andaluz	María Asunción	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****1009*	Martín Casas	Leticia	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****9935*	Neira Refoyo	María De La Concepcion	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****7284*	Román Furones	María Del Carmen	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75
****6370*	Bartolomé Deciar	Beatriz Sonia	5,70	0,00	5,00	0,00	0,70	0,00
****2198*	Mesonero Cambero	Alberto	5,50	0,00	5,00	0,00	0,00	0,50
****3628*	Almaraz Carrascal	Amaya	5,50	0,00	5,00	0,00	0,00	0,50
****6840*	García González	Sara	5,50	0,00	5,00	0,00	0,00	0,50
****6160*	Hernández Caceres	Yolanda	5,50	0,00	5,00	0,00	0,00	0,50
****5969*	Rodríguez Gago	Graciela	5,50	0,00	5,00	0,00	0,00	0,50
****4969*	Ávila Del Arco	María Isabel	5,30	0,00	0,00	0,00	4,30	1,00
****3685*	Sánchez Prada	Irene	5,10	0,00	5,00	0,00	0,10	0,00
****1454*	Arranz Hernández	Luis Miguel	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00
****8342*	Pozo Fernández	Mónica	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00
****1102*	Vázquez Agromayor	Isabel	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00
****0111*	Santos Moran	Victoria Eugenia	4,55	0,00	0,00	0,00	3,30	1,25
****7768*	Ratón Prieto	María Adelina	4,05	0,00	0,00	1,40	1,80	0,85
****2736*	Riesco Rodríguez	Aitana	3,70	0,00	0,00	0,00	0,00	3,70
****9219*	Felipe Boto	Sandra Penelope de	3,45	0,00	0,00	0,00	3,45	0,00
****3621*	Masabalin Caisaguano	Segundo Francisco	3,40	0,00	0,00	0,00	2,40	1,00
****7069*	Coria Montijano	José Adolfo	3,35	0,00	0,00	0,00	1,35	2,00



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos				
				a)	b)	c)	d)	e)
****7731*	Coscaron López	María	3,35	0,00	0,00	0,00	0,00	3,35
****4524*	Sánchez Prieto	Laura	3,15	0,00	0,00	0,00	2,40	0,75
****3084*	Rodríguez Del Hoyo	Belen	3,10	0,00	0,00	1,00	0,10	2,00
****6299*	San Juan Martín	Karla	3,10	0,00	0,00	0,00	2,35	0,75
****5604*	González Albarran	Candido	3,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00
****6117*	Martín Yeboles	María	3,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00
****4487*	Gómez Peralta	Jaime	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00
****8907*	Alonso Núñez	Beatriz	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00
****9594*	Bordel Rivas	Rebeca	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00
****5437*	García Bartolomé	María Del Carmen	2,90	0,00	0,00	0,00	1,90	1,00
****4715*	Ramos Ortega	Ketty	2,85	0,00	0,00	1,20	0,65	1,00
****2968*	Rodríguez Álvarez	Fernando	2,85	0,00	0,00	0,00	0,00	2,85
****0341*	Martínez Lorenzo	Ana María	2,85	0,00	0,00	0,00	0,00	2,85
****0106*	Rocha Matias	Estefania de la	2,85	0,00	0,00	0,00	0,00	2,85
****5506*	González González	Ana Mirella	2,80	0,00	0,00	0,00	1,80	1,00
****4662*	Heras Piorno	Gema de las	2,75	0,00	0,00	0,00	0,75	2,00
****5156*	García Bernabé	Ana María	2,70	0,00	0,00	0,00	2,20	0,50
****9310*	Gelado González	Ester	2,60	0,00	0,00	0,60	0,65	1,35
****4662*	Payo Álvarez	Lidia	2,60	0,00	0,00	0,00	0,00	2,60
****6652*	Valle Santos	Concepcion	2,50	0,00	0,00	0,00	1,50	1,00
****4070*	Gallego Pérez	Laura	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50
****5563*	Ramajo Piriz	Isabel	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50
****3600*	García Prieto	María Luz	2,45	0,00	0,00	1,20	0,00	1,25
****3981*	Rivera López	Laura	2,45	0,00	0,00	1,00	0,45	1,00
****9255*	Santo Tomas Valle	María Del Consuelo	2,45	0,00	0,00	0,00	1,70	0,75
****5458*	Montaño Martín	Escarlata	2,35	0,00	0,00	0,00	0,00	2,35
****8408*	Rodríguez Rodríguez	Miriam	2,35	0,00	0,00	0,00	0,00	2,35
****6941*	Aparicio Muga	María Ángeles	2,25	0,00	0,00	1,50	0,00	0,75
****4486*	Rivas Curto	Javier	2,25	0,00	0,00	0,90	0,00	1,35
****8282*	Prieto Lorenzo	Roberto	2,25	0,00	0,00	0,00	0,00	2,25
****7201*	Hernández Santiago	Carmen	2,25	0,00	0,00	0,00	0,00	2,25



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos				
				a)	b)	c)	d)	e)
****5209*	Rodríguez Gallego	María Soledad	2,20	0,00	0,00	1,20	0,00	1,00
****2006*	Méndez Sampedro	María Teresa	2,20	0,00	0,00	0,00	1,20	1,00
****2205*	Prieto Ramon	Alba	2,20	0,00	0,00	0,00	0,00	2,20
****3632*	Luis Gamallo	Christian	2,15	0,00	0,00	0,00	0,55	1,60
****3275*	Rodrigo Ramos	Julia	2,15	0,00	0,00	0,20	1,20	0,75
****6052*	López García	José Ángel	2,15	0,00	0,00	0,00	1,15	1,00
****3887*	Villar Gallego	Ana	2,10	0,00	0,00	0,00	0,00	2,10
****4673*	Barba Velasco	María Belen	2,05	0,00	0,00	0,00	1,20	0,85
****6915*	Philippon Prieto	Marta	2,05	0,00	0,00	0,00	0,05	2,00
****9105*	Sánchez García	Carmen	2,00	0,00	0,00	0,00	0,15	1,85
****8985*	Prieto Luelmo	Francisco Javier	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****1017*	Alfonso Viñas	María Isabel	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****0489*	Almeida Lago	María	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****7910*	Corrales Corrales	Ana Belen	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****2662*	Dehesa De Dios	María De La	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****4520*	González García	Eva	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****0194*	Ibañez Cordero	Ana Isabel	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****8314*	Infante Chillon	María	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****4102*	Manzano De Mena	Anarbella	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****0361*	Ruiz Martínez	Julia	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
****8312*	González Sánchez	Ana María	1,95	0,00	0,00	0,00	1,20	0,75
****0211*	Santos Payo	Margarita	1,95	0,00	0,00	0,00	1,20	0,75
****3869*	Ramos Jimeno	Yolanda	1,85	0,00	0,00	0,00	1,35	0,50
****3296*	Pérez Sambade	Verónica	1,85	0,00	0,00	0,00	0,50	1,35
****0115*	Giraldez Pérez	Sergio	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****6751*	Jordi Páez	Juan Esteban	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****8756*	Martín Sánchez	Ignacio	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****5184*	Morales Romero	Pablo	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****9676*	Prieto García	Javier	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****6952*	Sánchez Dominguez	Ruben	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****4994*	Sánchez Pereira	José Antonio	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos				
				a)	b)	c)	d)	e)
****7420*	Barrio García	Susana	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****6854*	Hernández Vega	Elena	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****7044*	Iglesias Martín	Sara	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****3871*	Martín Juan	Verónica	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****4814*	Pastor Pallarés	Noelia	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****6413*	Ratón Becerro	Marta	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****2738*	Riesco Rodríguez	Claudia	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	1,85
****5812*	Carrascal Rodríguez	Raquel	1,75	0,00	0,00	0,00	1,25	0,50
****2269*	Hidalgo San Pedro	Daniel	1,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1,75
****8474*	Gacho Temprano	María Teresa	1,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1,75
****9817*	Martín Peña	Margarita	1,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1,75
****9092*	Moran Alonso	María	1,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1,75
****2107*	Raposo Rodríguez	María del Pilar	1,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1,75
****1477*	Vidales Vaquero	Cristina	1,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1,75
****0543*	Machado Fernández	Zayra	1,70	0,00	0,00	0,00	0,00	1,70
****6923*	López Karttunen	Laura	1,65	0,00	0,00	0,00	0,65	1,00
****3044*	Rodríguez Jambrina	Ana María	1,60	0,00	0,00	0,60	0,00	1,00
****6616*	Redondo Guerra	Francisco Javier	1,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1,60
****9325*	Pinto Dominguez	María Teresa	1,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1,60
****3870*	Ramos Jimeno	Diana	1,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1,60
****2827*	Rosino Molinero	Laura	1,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1,60
****4404*	Rodríguez Canillar	María Dolores	1,55	0,00	0,00	0,80	0,00	0,75
****4714*	Iglesias Martínez	David	1,55	0,00	0,00	0,00	0,70	0,85
****4588*	Redondo Luengo	Ana	1,50	0,00	0,00	1,50	0,00	0,00
****7137*	Mayo Rivera	Raquel	1,50	0,00	0,00	0,00	0,50	1,00
****8883*	Lorenzo Ballesteros	Beatriz	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50
****6967*	Montalvo Robles	Mónica	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50
****2350*	Suarez Garrido	María Jesús	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50
****3417*	Vaquero Álvarez	Seila	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50



Lista de Excluidos:

DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****4904*	Lobo Bailón	Alberto	41,75	40,00	0,00	0,00	0,00	1,75	4
****2495*	Rodríguez Peña	Félix Francisco	30,00	0,00	0,00	23,60	2,80	3,60	4
****5793*	Cortes Pérez	Violeta	28,70	20,00	5,00	0,90	1,80	1,00	4
****4158*	Alonso Fidalgo	María José	17,58	0,00	5,00	0,00	10,43	2,15	4
****8141*	Sánchez Tejedor	María	16,25	0,00	0,00	0,00	15,50	0,75	4
****4971*	Millan Jiménez	Leticia	15,00	10,00	5,00	0,00	0,00	0,00	4
****6975*	Vázquez Gómez	Blanca	14,23	11,466	0,00	0,00	0,00	2,76	4
****4467*	Ramajo Prada	Oscar	11,90	0,00	0,00	0,00	10,00	1,90	4
****2807*	Hernández Tello	Roberto Carlos	11,85	10,00	0,00	0,10	0,00	1,75	4
****1408*	Tavira Gómez	Manuela	11,85	0,00	0,00	0,00	10,00	1,85	4
****5034*	González Martín	Gemma Beatriz	11,50	0,00	0,00	0,00	10,00	1,50	4
****5452*	López Caballero	Nuria María	11,35	0,00	10,00	0,00	0,60	0,75	2 y 4
****5468*	Barrio Dominguez	Montserrat Del	11,30	0,00	10,00	0,00	0,00	1,30	4
****5452*	García Ortega	Almudena	11,20	10,00	0,00	0,00	0,20	1,00	4
****4362*	Vecino Cordero	María José	10,90	10,00	0,00	0,60	0,00	0,30	4
****5932*	Pascual Martín	Rocío	10,75	0,00	0,00	0,00	10,00	0,75	4
****3852*	Martín Martínez	Aranzazu	10,65	0,00	0,00	0,00	8,90	1,75	4
****1595*	Ramos Cañibano	María del Transito	10,30	10,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4
****5955*	Alijas Santos	Nuria	9,85	0,00	0,00	0,00	9,10	0,75	4
****1408*	Boyano Cano	María Teresa	9,00	0,00	5,00	0,00	0,00	4,00	4
****6371*	Rodríguez Manzano	Ana Isabel	8,80	0,00	0,00	0,00	8,80	0,00	4
****4232*	Martínez López	María Victoria	8,25	0,00	0,00	0,00	7,50	0,75	4
****7241*	Pérez Martín	Caridad María	8,00	0,00	5,00	0,00	1,00	2,00	4
****4976*	Aragón Bartolomé	Beatriz	7,75	0,00	0,00	0,00	7,00	0,75	4
****7906*	Tejedor Moran	Inmaculada	7,65	0,00	0,00	0,00	3,80	3,85	4
****9300*	Cívicos Rodríguez	Mª Teresa	7,58	2,50	0,875	0,00	3,35	0,85	4
****1837*	Lázaro Rodrigo	Carolina	7,25	0,00	5,00	0,00	1,25	1,00	4
****2833*	Pino Pedron	Sara María	7,25	0,00	5,00	0,00	1,25	1,00	4

R-202602203



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****5237*	Fernández López	María del Mar	7,00	0,00	5,00	0,00	0,50	1,50	4
****0086*	Sacristan García	Enrique	6,85	0,00	5,00	0,00	0,00	1,85	4
****0489*	Calleja Rico	Raquel	6,70	0,00	5,00	0,00	0,00	1,70	3
****4211*	Ríos Ferreras	María Del Carmen	6,65	0,00	5,00	0,00	0,65	1,00	4
****1903*	Rodríguez Calvo	Ana María	6,65	0,00	5,00	0,00	0,00	1,65	4
****3905*	Rodríguez Alonso	Oscar	6,65	0,00	0,00	0,10	6,05	0,50	4
****0946*	Nieves García	Cristina	6,60	0,00	0,00	0,00	5,75	0,85	4
****0099*	Garzon Martín	Sara	6,55	0,00	0,00	0,00	6,35	0,20	4
****3947*	Alejandro Giron	Almudena	6,55	0,00	0,00	0,00	5,55	1,00	4
****1644*	Blanco Nieto	Cristina	6,40	0,00	5,00	0,00	0,90	0,50	4
****6664*	Hernández Fonseca	Judit	6,40	0,00	5,00	0,00	0,60	0,80	4
****8036*	Lorenzo Lorenzo	José	6,35	0,00	5,00	0,00	0,65	0,70	4
****9439*	Montero Sastre	Eva Elena	6,30	0,00	5,00	0,00	0,05	1,25	4
****6206*	España Fradejas	María Carmen	6,20	0,00	5,00	0,00	0,45	0,75	4
****4044*	Rodríguez Díaz	María Esperanza	6,15	0,00	5,00	0,00	0,40	0,75	4
****1924*	Álvarez Antón	Eva	6,15	0,00	5,00	0,00	0,15	1,00	4
****1162*	Martín Martín	Esperanza	6,05	0,00	5,00	0,00	0,00	1,05	4
****0841*	Antruejo Sánchez	Ana Cristina	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00	4
****5567*	Pérez Ramos	María Pilar	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00	4
****8554*	Prieto Velasco	María Encarnacion	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00	4
****5923*	Rodríguez Ramos	María Cristina	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00	4
****6349*	Vara Rumayor	Lucia	6,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1,00	4
****2515*	Fuente Hernández	Adrián de la	6,00	0,00	4,65	0,00	0,00	1,35	4
****7257*	Francia Bravo	Diana	5,90	0,00	5,00	0,00	0,20	0,70	4
****4453*	García Martín	María Victoria	5,80	0,00	5,00	0,00	0,00	0,80	4
****4979*	Laperal Miguel	Leticia	5,80	0,00	5,00	0,00	0,00	0,80	4
****5830*	Castaño Castaño	Antonio	5,75	5,00	0,00	0,00	0,00	0,75	4
****1353*	Sánchez Rodrigo	Sonia	5,75	0,00	5,00	0,00	0,00	0,75	4
****0586*	Cuervo Borge	Alba	5,50	0,00	0,00	0,00	5,30	0,20	4



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****5849*	Casas Fidalgo	María De La Soledad	5,30	0,00	5,00	0,00	0,00	0,30	4
****0363*	Queipo De Paz	Tatiana	5,30	0,00	5,00	0,00	0,00	0,30	4
****8419*	Noriega Arranz	María Sonia	5,30	0,00	0,00	0,00	5,00	0,30	4
****7627*	Sacristan González	Beatriz	5,17	0,00	2,87	1,20	0,60	0,50	4
****0368*	García Rodriguez	Carlos	5,05	0,00	0,00	0,00	1,05	4,00	4
****3775*	Amo Alonso	Elena Del	5,05	0,00	0,00	0,00	1,05	4,00	4
****4759*	Illan Aguirre	María Rosario	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	4
****8048*	Alvarez Florez	María Josefa	4,85	0,00	0,00	0,00	3,80	1,05	4
****3579*	Sanchez García	Rocio	4,75	0,00	0,00	0,00	3,50	1,25	4
****6717*	Diez Sabin	Angela	4,50	0,00	0,00	0,00	4,00	0,50	4
****2224*	Blanco Fernandez	Nuria	4,40	0,00	0,00	0,00	2,40	2,00	4
****6206*	Fernandez Ferrero	María Isabel	4,30	0,00	0,00	0,00	2,45	1,85	4
****4635*	Montero Garcia	Paula	4,28	0,00	0,00	0,00	3,28	1,00	3 y 4
****9822*	Hernandez Patrocinio	María Soraya	4,20	0,00	0,00	0,00	0,20	4,00	4
****8433*	Gago Montero	Sofía	4,15	0,00	0,00	0,00	2,80	1,35	4
****7051*	Gast Asensio	Noelia	4,10	0,00	2,25	0,00	1,05	0,80	4
****1797*	Pérez García	María Lourdes	4,10	0,00	0,00	0,00	3,25	0,85	4
****6983*	Balbas Aguilar	Raquel	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4
****6889*	Castro Franco	Pilar de	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4
****1217*	Esteban Cea	María Del Carmen	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4
****8242*	Fernández Cortes	Margarita	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4
****4697*	Fernández Martín	Azahara	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4
****1884*	González Ramajo	María Inmaculada	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4
****3911*	Hernández Iglesias	María Soledad	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4
****6559*	Iglesias Alonso	Ana	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4
****3984*	Rego Borralló	María Sonia	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4
****7019*	Miguel Esteban	Rafael	3,90	0,00	0,00	0,00	2,15	1,75	4
****0169*	Vicente Alonso	Cristina	3,90	0,00	0,00	0,00	2,15	1,75	3 y 4
****1737*	Ballestin Rodríguez	Sara	3,90	0,00	0,00	0,00	0,90	3,00	4



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****3237*	Gallego Contra	Araceli	3,88	0,00	1,375	1,80	0,00	0,70	4
****5232*	García Lastra	Laura	3,85	0,00	0,00	0,00	0,00	3,85	4
****9694*	Huelmo Prieto	Marta	3,80	0,00	0,00	0,50	1,15	2,15	4
****1483*	Sáez Lago	Ana María	3,70	0,00	0,00	0,00	3,40	0,30	4
****7908*	Dominguez Pascual	Javier	3,65	0,00	0,00	0,00	3,35	0,30	4
****2632*	San José Martín	Yessica	3,65	0,00	0,00	0,00	2,50	1,15	4
****7476*	Jiménez Gómez	Yolanda	3,60	0,00	0,00	0,00	3,30	0,30	4
****9888*	Martín Moran	Paula	3,50	0,00	0,00	0,00	0,25	3,25	4
****2552*	Moran Fernández	María Jesús	3,40	0,00	0,00	0,00	2,40	1,00	4
****9341*	Becerro Sánchez	Ángel	3,25	0,00	0,00	0,00	2,25	1,00	4
****1216*	Vara Lombo	María Sara	3,15	0,00	0,00	0,00	2,15	1,00	4
****0705*	Calvo Dominguez	Ana Isabel	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	4
****2091*	Cayetano Rodríguez	María Luisa	2,90	0,00	0,00	0,50	1,10	1,30	4
****6655*	García García	Raquel	2,90	0,00	0,00	0,00	0,00	2,90	4
****1745*	Haedo García	María Elena	2,87	0,00	1,67	0,00	0,20	1,00	4
*****6807*	Redondo Pérez	Ana	2,80	0,00	0,00	0,00	1,80	1,00	4
****6755*	Arias González	Paula	2,80	0,00	0,00	0,00	1,50	1,30	4
****4399*	Viktora Gómez	Isabel	2,75	0,00	0,00	0,00	2,25	0,50	4
****1611*	Lucas García	María Yolanda de	2,70	0,00	0,00	0,00	1,70	1,00	4
****2805*	Nieto Diez	Álvaro	2,70	0,00	0,00	0,00	1,35	1,35	4
****9834*	Coba Dueñas	Marta	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	2,70	4
****1967*	Villaverde Ramos	David	2,65	0,00	0,00	0,00	0,00	2,65	4
****6684*	Manjón Gómez	Miryam	2,59	0,00	1,792	0,00	0,00	0,80	4
****5986*	Manibardo Arias	Inmaculada	2,55	0,00	0,00	0,00	1,75	0,80	4
****5167*	Ruiz Gómez	Marta	2,50	0,00	0,00	0,00	0,35	2,15	4
****4814*	Santos Sánchez	María Vanesa	2,45	0,00	0,00	0,00	0,95	1,50	4
****4529*	Villa Sánchez	Juan Carlos	2,45	0,00	0,00	0,00	0,60	1,85	4
****2176*	Sánchez Hernando	Sandra	2,40	0,00	0,00	0,00	1,90	0,50	3 y 4
****0637*	Pazos Núñez	Carlos	2,40	0,00	0,00	0,00	1,55	0,85	4



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****7814*	Lorenzo Pérez	Teresa Belen	2,35	0,00	0,00	0,00	0,35	2,00	4
****0020*	Ferrero Cabezas	Esther	2,30	0,00	0,00	0,00	1,05	1,25	4
****1104*	García Blanco	Laura	2,30	0,00	0,00	0,00	0,60	1,70	4
****2120*	Getino Alonso	Marta	2,25	0,00	0,00	0,00	0,10	2,15	4
****2328*	Brizuela Rivera	María Alejandra	2,15	0,00	0,00	0,00	1,85	0,30	4
****1710*	Gutiérrez Folgado	Alejandro	2,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2,15	4
****2830*	Dominguez Feo	Laura	2,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2,15	4
****9200*	Galende Pintado	Miriam	2,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2,15	4
****4055*	Riesco Sánchez	Laura	2,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2,15	4
****7280*	Sieira Mateos	Zarina	2,15	0,00	0,00	0,00	0,00	2,15	4
****2904*	Jiménez Jiménez	Ángel	2,10	0,00	0,00	2,10	0,00	0,00	4
****3584*	Puebla Junquera	Ricardo	2,10	0,00	0,00	1,80	0,00	0,30	4
****8552*	Gómez Proy	María Jesús	2,05	0,00	0,00	0,00	1,55	0,50	4
****3577*	Gallego Pérez	María Ángeles	2,05	0,00	0,00	0,00	1,20	0,85	1
****0477*	Calvo Ríos	David	2,05	0,00	0,00	0,00	0,90	1,15	4
****9404*	Berrocal Manzanal	Mercedes	2,05	0,00	0,00	0,00	0,00	2,05	4
****0906*	Gutiérrez Almaraz	Carla María	2,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	4
****5579*	Blanco Tellez	Isabel	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	4
****2220*	Frechilla Miguel	Marta Isabel	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	4
****5695*	Garzon Cabezas	Alba	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	4
****6733*	Chamorro Martín	Jaime	1,95	0,00	0,00	0,00	0,65	1,30	4
****5603*	Martínez Calvo	María Del Mar	1,95	0,00	0,50	0,00	0,00	1,45	4
****8450*	Martín Cobos	Sonia	1,90	0,00	0,00	0,00	0,05	1,85	4
****3101*	Turrion Sánchez	María Teresa	1,85	0,00	0,00	0,00	1,35	0,50	4
****4084*	Panero Blanco	Ana	1,85	0,00	0,00	0,00	1,10	0,75	4
****6881*	Hernández Pérez	Ángel	1,80	0,00	0,00	0,00	0,30	1,50	4
****3683*	González Moraga	Silvia	1,80	0,00	0,00	0,00	0,00	1,80	4
****2562*	Vega Pérez	María Carmen	1,75	0,00	0,00	0,00	1,25	0,50	4
****7277*	Iglesias Sánchez	Beatriz	1,70	0,00	0,00	0,00	1,70	0,00	4
****3109*	Bullon Sánchez	Juan Carlos	1,65	0,00	0,00	0,00	1,15	0,50	4

R-202602203



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****6789*	Rodríguez Vecino	Carmen	1,65	0,00	0,00	0,00	0,65	1,00	4
****4460*	Gaspar Jimeno	Diana María	1,65	0,00	0,00	0,00	0,00	1,65	4
****1025*	Prada Porto	Montserrat	1,65	0,00	0,00	0,00	0,00	1,65	4
****6750*	Rodríguez Carretero	María Begoña	1,65	0,00	0,00	0,00	0,00	1,65	4
****6318*	Rodríguez Castaño	Gloria Ascensión	1,60	0,00	0,00	1,30	0,00	0,30	4
****7611*	Enriquez De Luz	Teresa	1,60	0,00	0,00	0,60	0,00	1,00	4
****2354*	Jarrin Hernández	Irene	1,60	0,00	0,00	0,00	0,60	1,00	4
****2738*	Arias Carrera	Ana Vanesa	1,55	0,00	0,00	0,00	0,00	1,55	4
****1727*	Martín Rivas	Belen	1,55	0,00	0,00	0,00	0,00	1,55	4
****7711*	Martin Verdes	Lorena	1,55	0,00	0,00	0,00	0,00	1,55	4
****2080*	Prieto Lorenzo	Leyre	1,55	0,00	0,00	0,00	0,00	1,55	4
****1017*	Córdoba Flores	Judith del Milagro	1,55	0,00	0,00	0,00	0,70	0,85	4
****7125*	Alejandro Bravo	Mario	1,53	0,00	0,63	0,10	0,00	0,80	4
****8917*	Prieto Ramos	Alicia	1,50	0,00	0,00	0,00	0,65	0,85	4
****2722*	Viruega Encinas	Pablo	1,45	0,00	0,00	0,00	0,60	0,85	4 Y 5
****6318*	Vaquero Garrote	Iván	1,45	0,00	0,00	0,00	0,00	1,45	4 Y 5
****3904*	Pérez Tamames	Sara	1,40	0,00	0,00	0,00	0,40	1,00	4 y 5
****1966*	Alias Paino	Cesar Francisco	1,35	0,00	0,00	0,60	0,00	0,75	5
****4409*	Andrés González	Cristina	1,35	0,00	0,00	0,00	0,60	0,75	4 y 5
****7827*	Conejo Arias	Verónica	1,35	0,00	0,00	0,00	0,00	1,35	5
****4396*	Fraile Pérez	Cristina	1,35	0,00	0,00	0,00	0,00	1,35	5
****5376*	Mangas Vaca	Eva María	1,30	0,00	0,00	0,00	0,45	0,85	4 Y 5
****1532*	Calzada Ramos	Natalia	1,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1,30	4 y 5
****1024*	González Tome	María Nuria	1,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1,30	4 y 5
****4986*	Vázquez Salinas	Paula Victoria	1,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1,30	4 Y 5
****0743*	Abril Pallin	Mario	1,30	0,00	0,00	0,00	0,60	0,70	4 y 5
****4480*	Solanich Fernández	Rosa	1,25	0,00	0,00	0,00	0,45	0,80	4 Y 5
****4966*	Redondo Benítez	Lydia	1,25	0,00	0,00	0,00	0,40	0,85	5
****2218*	Casado Moran	María Noemi	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	5



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****0707*	Mena Pérez	María Alfonsa de	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	5
****4624*	Petite Miguel	Ana	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	5
****1525*	Rodríguez Mulas	Carolina	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	5
****6712*	Santiago González	María Rosa	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	4 Y 5
****2685*	Vaca Pedron	Ana María	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	5
****1109*	Díaz Yeste	María Del Pilar	1,20	0,00	0,00	0,00	0,45	0,75	5
****8643*	Sánchez Herrero	Isabel Genoveva	1,20	0,00	0,00	0,00	0,45	0,75	4 Y 5
****2821*	Ramos Romero	María Jesús	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	1,20	4 Y 5
****4225*	Bartolomé Villafranca	Ernesto José	1,15	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	4 y 5
****5264*	Pérez Gago	Mario	1,15	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	4 y 5
****5187*	Gutiérrez Fuentes	Ana	1,15	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	4 y 5
****3658*	Peña Varela	Alba de la	1,15	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	4 Y 5
****4349*	Santos Hernández	Paloma	1,15	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	4 y 5
****0247*	Gamazo Sánchez	Estela	1,10	0,00	0,00	0,00	0,60	0,50	4 y 5
****1279*	Enriquez Sobrino	María Teresa	1,08	0,00	0,333	0,00	0,00	0,75	4 y 5
****9034*	Andrino Campo	Ana	1,05	0,00	0,00	0,00	0,55	0,50	4 y 5
****5340*	Gato García	Rosa Ana	1,00	0,00	0,00	0,00	0,25	0,75	4 y 5
****3612*	Castilla Pérez	Víctor	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	4 y 5
****6738*	Feliz Santos	Teodomiro	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****8631*	Prieto Jorge	Víctor Samuel	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****3845*	Roncero Fidalgo	Roberto	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****8640*	San Segundo Bartolomé	Felipe	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	4 Y 5
****2678*	Silva Lorenzo	Javier	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	4 Y 5
****2462*	Asensio Díez	Sandra	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	4 y 5
****2115*	Calvo Blanco	María Aiden	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	4 y 5
****8533*	Carballeira Rodrigo	Elena	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****0990*	García Cazorla	Carolina	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****5901*	García García	María Ángeles	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****8392*	Malmierca González	María De La Mercedes	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****5224*	Mayo Otero	Ana	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****4332*	Nieto Rodríguez	Jennifer	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****6882*	Pérez García	Alicia	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****2526*	Ramos Gallego	Cristina	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****3460*	Robles Requena	Sara	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****6093*	Rodríguez Fradejas	Lorena	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	4 Y 5
****2482*	Solanich Fernández	Ana	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****8269*	Sutil Núñez	María Del Carmen	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****3162*	Valle Pascual	Silvia Del	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5
****0832*	León Pereira	Lucia	0,95	0,00	0,00	0,10	0,00	0,85	4 Y 5
****9790*	Terron Rivera	Cristina	0,95	0,00	0,00	0,00	0,65	0,30	4 Y 5
****6858*	Higuera Hernando	Beatriz	0,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,90	4 y 5
****8330*	Hernández García	María Jesús	0,90	0,00	0,00	0,00	0,70	0,20	4 y 5
****4671*	Santos Pérez	Miguel	0,85	0,00	0,00	0,00	0,05	0,80	4 Y 5
****0382*	Carbajo Diez	Ruben	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****3708*	Crespo Calleja	Javier	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****2378*	Prieto Ramos	Mario	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****0361*	Ramos Franco	David Joaquin	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****8641*	Rodríguez Ledo	Marcos	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****8402*	Rodríguez Rodríguez	Sergio	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
*****4824*	Sastre Dominguez	Enrique	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****6350*	Villarino Herrero	Pablo	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****1005*	Calvo Tarrero	Laura	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****8978*	García Nogueiras	Gala	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****3118*	Laguna Lorenzo	Patricia María	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****1881*	Martiañez Fernández	Ana Rosa	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****7192*	Morales Pérez	Esther	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****3441*	Pérez Furquet	María Lorena	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****7695*	Pérez Santamaría	Verena	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****3661*	Prieto Lozano	Diana	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****0389*	Ríos Huertas	Cristina	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****3989*	Sánchez Berdasco	Janire	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****3443*	Sánchez Martín	Leticia	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	5
****5638*	Martínez González	Roberto	0,80	0,00	0,00	0,60	0,00	0,20	4 Y 5
****6254*	Rodríguez Sánchez	Miguel Ángel	0,80	0,00	0,00	0,00	0,30	0,50	5
****4898*	Xavier Hernández	Noemie	0,80	0,00	0,00	0,00	0,30	0,50	4 Y 5
****5587*	Cuesta Fernández	María del Carmen	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	5
****8249*	García Varela	Ana Isabel	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	4 y 5
****7831*	Gómez Lasa	María del Pilar	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	4 y 5
****5798*	Mateos Casado	Silvia	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	4 Y 5
****1478*	Casaseca Hidalgo	Javier	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****2643*	Cordero Gavilanes	Francisco Manuel	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****7780*	Alfonso Galan	María Carmen	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****4100*	Álvarez Gamazo	Mónica	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****4120*	Calvo García	María Victoria	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****6014*	García Flórez	María Teresa	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****2407*	Hernando Manzano	Ana Nibosca	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****1737*	Jurado Prieto	Ana María	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****8293*	Martín Sánchez	Patricia	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****9611*	Moreno Dominguez	Susana	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****7221*	Ortega Gil	María Isabel	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****0475*	Ríos Huertas	Aida	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****0770*	Rosco Senra	Laura María	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****9644*	Roson Centeno	María Rosa	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****5761*	San Miguel Pascual	María Isabel	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****5166*	Sutil González	Seila María	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****9273*	Temprano Suená	María José	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****7540*	Vega Villa	Rocío	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****7658*	Vicente De La Iglesia	Arsela	0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	5
****1065*	Martín Carbajo	María Paz	0,70	0,00	0,00	0,00	0,70	0,00	4 Y 5
****9157*	Vega Blanco	Héctor	0,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,70	4 Y 5
****6275*	Bermejo Agüero	Natalia	0,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,70	4 y 5
****4675*	Fernández Vicente	Montserrat	0,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,70	4 y 5
****8950*	Tome Pinto	Tamara	0,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,70	4 Y 5
****5484*	González Álvarez	Sandra María	0,65	0,00	0,00	0,00	0,45	0,20	4 y 5
****4102*	Toribio Mateo	Dayana Adelina	0,65	0,00	0,00	0,00	0,15	0,50	4 Y 5
****7533*	González Casado	María del Mar	0,60	0,00	0,00	0,00	0,30	0,30	4 y 5
****6061*	Villasol Pozas	Pablo Delfín	0,60	0,00	0,00	0,00	0,10	0,50	5
****2921*	Díaz Rodríguez	Bairon José	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****0523*	González González	Ivan	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****5969*	Madrid Martínez	Jesús	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****4132*	Merchan Gato	Florentino	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****2902*	Campano Folgado	María Carmen	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****9343*	Diego Calvo	María Goretti	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****0098*	Garzon Martín	Noemi	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****1566*	Garzon Rodríguez	Tania	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	4
****7316*	Manso Caramé	Amparo	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****4119*	Pascual Bernabe	Sara	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****0855*	Sánchez Nieto	Jenifer	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****7982*	Sejas Santamaría	Mirian	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	5
****2211*	García Roncero	Lorena	0,40	0,00	0,00	0,00	0,10	0,30	4 y 5
****8636*	Muriel Antón	Ana Belen	0,35	0,00	0,00	0,00	0,05	0,30	4 Y 5
****1107*	Hernández Núñez	Miguel	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****0333*	Martínez Sánchez	Oscar	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 Y 5
****9769*	Alonso Díez	Alba	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****7580*	Álvarez Andrés	Sonia	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****6499*	Barrueco Almena	Barbara	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****1984*	Escobosa Parera	Esperanza	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****5674*	Fernández Rio	Agustina	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****7211*	Gallego Alfageme	Ana Belen	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****3911*	García Serrano	Noemí	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****6576*	Izquierdo Calvo	Sara	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****3556*	Luelmo Benet	María Pilar	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 Y 5
****3278*	Pascual García	Violeta	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 Y 5
****1371*	Pérez Vega	Noelia	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****4162*	Redondo Benéitez	Carla	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****2623*	Rio Álvarez	María Mercedes	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 y 5
****1358*	Seisdedos Segurado	Eva	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 Y 5
****8590*	Unzueta Fidalgo	Laura	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 Y 5
****3840*	Vallejo Sánchez	Vega	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	4 Y 5
****1944*	Amaro Rodríguez	Antonio	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	4 y 5
****1560*	Dios Álvarez	Laura de	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	4 y 5
****6117*	García García	María	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	4 y 5
****4567*	González Calvo	Sara	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	4 y 5
****6012*	Mata Sogo	Noemi	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	4 Y 5
****1912*	Santos Beneitez	Jennifer	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	4 Y 5
****3468*	Alamo Segurado	Juan	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****8601*	Fernández Delgado	Alejandro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****3104*	Fuente Pascual	José Luis de la	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1
****2676*	González Carro	Francisco De Borja	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1
****4570*	Hernaez Miguel	Alberto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4
****6990*	Hernández Gil	Diego	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1
****3386*	Lozano Becerril	Oscar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 Y 5
****5950*	Pérez Colino	Álvaro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****4176*	Pérez Ramos	Fernando Jesús	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****5901*	Segurado Rodríguez	Tomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****7521*	Sotelo Mezquita	David	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****6486*	Viera Pacífico	David	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1
****9689*	Alonso Núñez	Estefania	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4
****5173*	Andrés Vasallo	Estibaliz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****9309*	Bartolomé González	Elaine de la Caridad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****2301*	Canas Soneira	Elia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****7483*	Castañero Rodríguez	Cristina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****9141*	Castro Tejera	Alicia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****5346*	Díez Sastre	Ana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****4642*	Dominguez Andrés	Natalia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****7842*	Fernando Miano	Nieves	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****8343*	Gago Peña	Nuria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****5083*	Garrote Crespo	María Julia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****1872*	Gómez Ferrero	Sara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****9607*	Hernández Álvarez	Celia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****0887*	Miguel Jiménez	Paula	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1
****3212*	Miguel La Blanca	Yolanda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 Y 5
****1239*	Páez González	Rocío	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****3902*	Pechero Lozano	Lidia de los Angeles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****1215*	Pérez De Las Heras	Sandra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1
****4921*	Pérez Matellanes	Beatriz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****0357*	Pinilla Asensio	María Luisa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****5918*	Pires Blanco	Azahara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 y 5
****4920*	Robles Chicote	Lorena	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 Y 5
****2117*	Rodríguez Rodríguez	Miriam	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 Y 5
****1930*	Rodríguez Salvador	Leticia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****8978*	Roncero Martínez	Sheila	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 Y 5
****7443*	Sánchez Alonso	Susana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****5805*	Sánchez Cabrero	Débora	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1



DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales	Puntos por apartados del Baremo de Méritos					Motivos de Exclusión
				a)	b)	c)	d)	e)	
****5926*	Santos González	Laura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5
****0881*	Santos Lorenzo	Raquel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 Y 5
****3169*	Serrano Fernández	María Nadia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1
****6990*	Torre Pérez	María de la	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5

1. No presenta Autobaremo normalizado según Anexo II de las Bases Específicas.
2. Fuera de plazo.
3. No aporta declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.
4. Autobaremo no cumplimentado conforme al Anexo I que se recoge en las Bases Específicas de la Convocatoria de la Bolsa. (Base específica 3.3.).
A tal efecto, se han publicado unas Instrucciones con las indicaciones necesarias para rellenar correctamente el Autobaremo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatoria de selección de Personal/Convocatorias abiertas/Bolsa de Administrativo, de la página web municipal (www.zamora.es).
5. No supera la nota de corte establecida en la Base Específica Cuarta de 1,5 puntos.

Cuarto.- Aprobar la bolsa de empleo de Administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de conformidad con lo establecido en la base 6.2. de las Bases Generales para la Constitución de Bolsas de Empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora. (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 70, de 15 de junio de 2026) y la base cuarta de las Bases Específicas por las que se rige la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo de Administrativo en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 78, de 6 de julio de 2026), conforme al siguiente detalle:



Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales
1.	****7427*	Gómez Sotoca	María de los Ángeles	35,75
2.	****4064*	Dominguez Blanco	Paula	34,95
3.	****1831*	Jorrin Roldan	Alexandra	33,30
4.	****4860*	Escudero Merino	María Asunción	30,20
5.	****8471*	García Rubio	Antonio Luis	29,90
6.	****8718*	Calzas Gómez	Judith	22,95
7.	****8841*	Fernández González	María del Carmen	22,45
8.	****9338*	Lahabib Santos	Yusef	21,00
9.	****5382*	Legido Rodríguez	María Julia	20,80
10.	****6271*	Astudillo Juanes	Ángel	20,25
11.	****3732*	Ríos Polo	Sonia de los	17,85
12.	****5238*	Moreno Camacho	María Angela	17,80
13.	****7019*	Salgado Escuadra	Vanesa	17,20
14.	****1270*	Ferrero Rodríguez	Ana Isabel	16,90
15.	****1533*	Martín Sánchez	Jeronimo	16,30
16.	****0544*	Belver Ferrero	Marcos	16,15
17.	****0415*	Sebastián Juan	María José	11,85
18.	****0765*	Clemente Gutiérrez	María Luisa	11,75
19.	****1430*	Rio Mayado	María Jesús del	11,00
20.	****9815*	Beneitez Peña	María Jesús	11,00
21.	****7618*	Yugueros Salgado	David	9,45
22.	****6266*	Ayuso Francisco	Beatriz	8,95
23.	****8659*	Iglesia Remesal	Ana Isabel de la	8,70
24.	****3085*	Gago Bernardo	María Carmen	8,70
25.	****6017*	Dieguez Ballesteros	María Paz	8,30
26.	****7199*	Quintas Mendizabal	Ander	8,20
27.	****5442*	Hedroso Silva	Carmen	8,00
28.	****9293*	Barba Gallego	Pilar	7,95
29.	****5138*	Tobal Andrés	María Lourdes	7,65
30.	****6228*	Salgado Cordero	Claudia	7,60
31.	****0531*	Garrido Blanco	María Rosario	7,50



Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales
32.	****8198*	Gil Diego	Noelia	7,50
33.	****3470*	Martínez Pérez	Ignacio	7,40
34.	****4938*	Sánchez Rivera De Rosales	Pablo	7,30
35.	****4092*	Rafael Moreno	María del Transito	7,20
36.	****9628*	Moro Varas	María José	7,10
37.	****7199*	Ramos Rodríguez	Verónica Salomé	7,05
38.	****3705*	Berrocal López	Jenny Del Carmen	6,90
39.	****8426*	Reguilón Prieto	Celia	6,85
40.	****2991*	Allende Gallego	Leticia	6,85
41.	****8686*	Álvarez Martín	Cristina	6,85
42.	****9396*	Diez Sánchez	Silvia	6,80
43.	****6512*	Prieto Peña	Santiago	6,80
44.	****7006*	Jambrina Morin	Rebeca	6,80
45.	****1405*	Huertos González	Ana Isabel	6,80
46.	****6632*	Canto Rodríguez	Patricia del	6,75
47.	****7491*	Maestro Gallego	Celia	6,75
48.	****9747*	Tejedor Rivera	Alba	6,75
49.	****8273*	Pérez Marcos	María	6,70
50.	****6086*	Riesco González	Nuria María	6,60
51.	****9165*	Moran Fernández	Ines	6,60
52.	****1738*	Jurado Prieto	María Teresa	6,55
53.	****9014*	Casado Campo	Noelia	6,50
54.	****2702*	Alonso Domínguez	Laura	6,40
55.	****4382*	Carrillo Llamero	Carolina	6,35
56.	****7891*	Acebes Calles	Noelia Josefa	6,25
57.	****0027*	Vicente Roncero	María Rosario	6,25
58.	****9326*	Hernández García	Mario	6,15
59.	****9383*	Alejo Jul	Susana	6,10
60.	****7390*	Campos Enguidanos	Marcia	6,10
61.	****1480*	Casaseca Hidalgo	Carmen Rosa	6,05
62.	****1767*	Gallego Del Hoyo	Jennifer	6,05



Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales
63.	****1210*	Pérez Lechón	Jorge	6,00
64.	****3870*	Tejedor Rivera	Juan Pablo	6,00
65.	****8432*	Urueña Ramos	Diego	6,00
66.	****2631*	Amigo Montesinos	María Mercedes	6,00
67.	****2536*	Bermejo Vega	Rebeca	6,00
68.	****9524*	Fernández Martínez	Silvia	6,00
69.	****2322*	García Mangas	María Jesús	6,00
70.	*****8320*	Gómez Alonso	María Teresa	6,00
71.	****9766*	López Fidalgo	Clara María	6,00
72.	****4478*	López Hernández	Patricia	6,00
73.	****8685*	Martín Pérez	Ana María	6,00
74.	****1682*	Miguel Valderas	María Concepcion	6,00
75.	****0197*	Muñoz Villacorta	Cristina	6,00
76.	****9878*	Núñez Martín	Susana	6,00
77.	****0761*	Pérez Sancho	Marina	6,00
78.	****3338*	Prada Blanco	María Del Transito de	6,00
79.	****9745*	Villasuso Peteiro	Ana Isabel	6,00
80.	****7140*	Higuero Cabañes	María Luz	6,00
81.	****5014*	Fagundez Poyo	Iván Andrés	5,85
82.	****9384*	Fernández Hernández	Pablo	5,85
83.	****8511*	Mateos Pérez	Guillermo	5,85
84.	****3907*	Revidiego Gago	Adrián	5,85
85.	****3731*	Briceño Lara	Yoveida Del Carmen	5,85
86.	****2062*	García Diez	María Teresa	5,85
87.	****3372*	López Martínez	Susana	5,85
88.	****6090*	Manso Rodríguez	Iris	5,85
89.	****4746*	San Miguel Fernández	Verónica	5,85
90.	****6303*	Villar Martínez	Ana	5,85
91.	*****2268*	Carbajo Calvo	María Ángeles	5,80
92.	****1859*	Alonso Alonso	Cristina	5,75
93.	****5519*	Campano De La Calle	Natividad	5,75



Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales
94.	****3740*	Esteban Rodríguez	Noelia	5,75
95.	****1641*	Fernández Santiago	Mónica	5,75
96.	****3097*	Fraile Pechero	María Vicenta	5,75
97.	****4832*	Iglesias Hernández	Sara	5,75
98.	****0627*	Justo Goday	María Elena	5,75
99.	****1202*	Martín Andaluz	María Asunción	5,75
100.	****1009*	Martín Casas	Leticia	5,75
101.	****9935*	Neira Refoyo	María De La Concepcion	5,75
102.	****7284*	Román Furones	María Del Carmen	5,75
103.	****6370*	Bartolomé Deciar	Beatriz Sonia	5,70
104.	****2198*	Mesonero Cambero	Alberto	5,50
105.	****3628*	Almaraz Carrascal	Amaya	5,50
106.	****6840*	García González	Sara	5,50
107.	****6160*	Hernández Caceres	Yolanda	5,50
108.	****5969*	Rodríguez Gago	Graciela	5,50
109.	****4969*	Ávila Del Arco	María Isabel	5,30
110.	****3685*	Sánchez Prada	Irene	5,10
111.	****1454*	Arranz Hernández	Luis Miguel	5,00
112.	****8342*	Pozo Fernández	Mónica	5,00
113.	****1102*	Vázquez Agromayor	Isabel	5,00
114.	****0111*	Santos Moran	Victoria Eugenia	4,55
115.	****7768*	Ratón Prieto	María Adelina	4,05
116.	****2736*	Riesco Rodríguez	Aitana	3,70
117.	****9219*	Felipe Boto	Sandra Penelope de	3,45
118.	****3621*	Masabalin Caisaguano	Segundo Francisco	3,40
119.	****7069*	Coria Montijano	José Adolfo	3,35
120.	****7731*	Coscaron López	María	3,35
121.	****4524*	Sánchez Prieto	Laura	3,15
122.	****3084*	Rodríguez Del Hoyo	Belen	3,10
123.	****6299*	San Juan Martín	Karla	3,10
124.	****5604*	González Albarran	Candido	3,00



Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales
125.	****6117*	Martín Yeboles	María	3,00
126.	****4487*	Gómez Peralta	Jaime	3,00
127.	****8907*	Alonso Núñez	Beatriz	3,00
128.	****9594*	Bordel Rivas	Rebeca	3,00
129.	****5437*	García Bartolomé	María Del Carmen	2,90
130.	****4715*	Ramos Ortega	Ketty	2,85
131.	****2968*	Rodríguez Álvarez	Fernando	2,85
132.	****0341*	Martínez Lorenzo	Ana María	2,85
133.	****0106*	Rocha Matias	Estefania de la	2,85
134.	****5506*	González González	Ana Mirella	2,80
135.	****4662*	Heras Piorno	Gema de las	2,75
136.	****5156*	García Bernabé	Ana María	2,70
137.	****9310*	Gelado González	Ester	2,60
138.	****4662*	Payo Álvarez	Lidia	2,60
139.	****6652*	Valle Santos	Concepcion	2,50
140.	****4070*	Gallego Pérez	Laura	2,50
141.	****5563*	Ramajo Piriz	Isabel	2,50
142.	****3600*	García Prieto	María Luz	2,45
143.	****3981*	Rivera López	Laura	2,45
144.	****9255*	Santo Tomas Valle	María Del Consuelo	2,45
145.	****5458*	Montaño Martín	Escarlata	2,35
146.	****8408*	Rodríguez Rodríguez	Miriam	2,35
147.	****6941*	Aparicio Muga	María Ángeles	2,25
148.	****4486*	Rivas Curto	Javier	2,25
149.	****8282*	Prieto Lorenzo	Roberto	2,25
150.	****7201*	Hernández Santiago	Carmen	2,25
151.	****5209*	Rodríguez Gallego	María Soledad	2,20
152.	****2006*	Méndez Sampedro	María Teresa	2,20
153.	****2205*	Prieto Ramon	Alba	2,20
154.	****3632*	Luis Gamallo	Christian	2,15
155.	****3275*	Rodrigo Ramos	Julia	2,15



Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales
156.	****6052*	López García	José Ángel	2,15
157.	****3887*	Villar Gallego	Ana	2,10
158.	****4673*	Barba Velasco	María Belen	2,05
159.	****6915*	Philippon Prieto	Marta	2,05
160.	****9105*	Sánchez García	Carmen	2,00
161.	****8985*	Prieto Luelmo	Francisco Javier	2,00
162.	****1017*	Alfonso Viñas	María Isabel	2,00
163.	****0489*	Almeida Lago	María	2,00
164.	****7910*	Corrales Corrales	Ana Belen	2,00
165.	****2662*	Dehesa De Dios	María De La	2,00
166.	****4520*	González García	Eva	2,00
167.	****0194*	Ibañez Cordero	Ana Isabel	2,00
168.	****8314*	Infante Chillon	María	2,00
169.	****4102*	Manzano De Mena	Anarbella	2,00
170.	****0361*	Ruiz Martínez	Julia	2,00
171.	****8312*	González Sánchez	Ana María	1,95
172.	****0211*	Santos Payo	Margarita	1,95
173.	****3869*	Ramos Jimeno	Yolanda	1,85
174.	****3296*	Pérez Sambade	Verónica	1,85
175.	****0115*	Giraldez Pérez	Sergio	1,85
176.	****6751*	Jordi Páez	Juan Esteban	1,85
177.	****8756*	Martín Sánchez	Ignacio	1,85
178.	****5184*	Morales Romero	Pablo	1,85
179.	****9676*	Prieto García	Javier	1,85
180.	****6952*	Sánchez Dominguez	Ruben	1,85
181.	****4994*	Sánchez Pereira	José Antonio	1,85
182.	****7420*	Barrio García	Susana	1,85
183.	****6854*	Hernández Vega	Elena	1,85
184.	****7044*	Iglesias Martín	Sara	1,85
185.	****3871*	Martín Juan	Verónica	1,85
186.	****4814*	Pastor Pallarés	Noelia	1,85



Nº	DNI	Apellidos	Nombre	Puntos Totales
187.	****6413*	Ratón Becerro	Marta	1,85
188.	****2738*	Riesco Rodríguez	Claudia	1,85
189.	****5812*	Carrascal Rodríguez	Raquel	1,75
190.	****2269*	Hidalgo San Pedro	Daniel	1,75
191.	****8474*	Gacho Temprano	María Teresa	1,75
192.	****9817*	Martín Peña	Margarita	1,75
193.	****9092*	Moran Alonso	María	1,75
194.	****2107*	Raposo Rodríguez	María del Pilar	1,75
195.	****1477*	Vidales Vaquero	Cristina	1,75
196.	****0543*	Machado Fernández	Zayra	1,70
197.	****6923*	López Karttunen	Laura	1,65
198.	****3044*	Rodríguez Jambrina	Ana María	1,60
199.	****6616*	Redondo Guerra	Francisco Javier	1,60
200.	****9325*	Pinto Dominguez	María Teresa	1,60
201.	****3870*	Ramos Jimeno	Diana	1,60
202.	****2827*	Rosino Molinero	Laura	1,60
203.	****4404*	Rodríguez Canillar	María Dolores	1,55
204.	****4714*	Iglesias Martínez	David	1,55
205.	****4588*	Redondo Luengo	Ana	1,50
206.	****7137*	Mayo Rivera	Raquel	1,50
207.	****8883*	Lorenzo Ballesteros	Beatriz	1,50
208.	****6967*	Montalvo Robles	Mónica	1,50
209.	****2350*	Suarez Garrido	María Jesús	1,50
210.	****3417*	Vaquero Álvarez	Seila	1,50

Quinto. - La inclusión en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que las personas aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar únicamente, en la forma y momento procedimental establecidos en la base 8.1. de las Bases Generales para la Constitución de Bolsas de Empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora. (Boletín Oficial de la provincia de Zamora n.º 70, de 15 de junio de 2026).



Sexto.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y a título meramente informativo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal (www.zamora.es).

Séptimo.- De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa; por lo que contra la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 14 de septiembre de 2026.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por decreto de Alcaldía nº 2026/1946 de 11 de agosto de 2026 dictados en el proceso selectivo de una plaza de técnico de gestión de la administración general del área de intervención del Ayto. de Benavente (oposición libre)

Primero. Se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria

Listado de admitidos

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
ALONSO	MACÍAS	SARA	***3426**
ALONSO	CASTRO DE	ABRAHAM	***2096**
DE PAZ	BLANCO	ANA	***8291**
LAHABIB	SANTOS	YUSEF	***6933**
MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	LAURA	***8963**
MARTÍNEZ	NUEVO	MARÍA BELÉN	***0355**
MARTÍNEZ	LIÉBANA	CARMEN	***7852**
MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA JOSEFA	***4792**
PAREDES	HUARAQUISPE	IRENE	***7889**
PÉREZ	GARCÍA	SORAYA	***4417**
SAN MIGUEL	FERNÁNDEZ	VERÓNICA	***2474**
TESÓN	PALACIOS	JOSÉ LUIS	***5361**

Listado de excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

Segundo. Se ha aprobado que la realización del primer ejercicio de los que componen el proceso selectivo será, por llamamiento único, el próximo día 28 de septiembre de 2026, a las 11:30 horas, en la sala de reuniones n. 1 de la casa consistorial sita en la Avda. El Ferial, n.º 92 de Benavente (Zamora).

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o documentación acreditativa personal

Tercero. Se ha aprobado la composición del Órgano de Selección que estará compuesto por:

R-202602199



Tribunal titular.

- Presidenta: D.^a Arancha Castellano Quintana (interventora del Ayto. de Benavente).
- Secretaria: D.^a Concepción Cachón Travesedo (TAG del Ayto. Benavente).
- Vocales:
 - D.^a M.^a Carmen Turrado Aldonza (Técnico de gestión de intervención en el Ayto. de Astorga).
 - D.^a Pilar Mateos García (viceinterventora 1.^a del Ayto. de Benavente).
 - D. Álvaro Prieto López (Diputación de Zamora).

Tribunal suplente.

- Presidencia D. Omar Pedreiro Gracia (tesorero del Ayto. de Benavente).
- Secretaria D.^a Rosa Pérez Fernández (ingeniera de Obras del Ayto. de Benavente).
- Vocales:
 - D.^a Sandra Carracedo Lobato (Diputación de Zamora).
 - D. Álvaro Arroyo Pedrero (Diputación de Zamora).
 - D.^a Inés Ruiz García (TAG del Ayto. Benavente).

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benavente, 27 de agosto de 2026.-El Alcalde en funciones.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026/2199, de fecha 8 de septiembre de 2026, se prestó aprobación al padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E) del ejercicio 2026, que comienza por “Abacería del Monasterio S.L.”, y termina en “Vitaly Health Services, S.L.U.”, y consta de un total de 300 recibos, ascendiendo a un importe de 185.885,78 € (ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos). Desglosándose en:

- Cuota municipal: 144.542,59 € (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos).
- Recargo provincial: 41.343,19 € (cuarenta y uno mil trescientos cuarenta y tres euros con diecinueve céntimos).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

Plazo: Del 2 de octubre al 10 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias serán cargados en las respectivas cuentas el día 6 de noviembre de 2026.

Modalidad: Durante el período voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Banco Santander, Banco de Sabadell, Unicaja, Banco, BBVA y Caja Rural de Zamora.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de repo-



sición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de Instancia de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre).

Durante el periodo cobratorio, el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 9 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

R-202602197



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio Cuenta General ejercicio presupuestario 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Benavente, 11 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

R-202602186



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con número “2026-1401”, dictada con fecha de 10 de septiembre de 2026, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas del Excmo. Ayuntamiento de Toro correspondientes al ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2026, en:

- *Lugar de pago:*

- En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
 - Caja Rural de Zamora.
 - Unicaja Banco.
 - Portal tributario de la web del Ayuntamiento de Toro.
 - Pasarela de pagos de la web del Ayuntamiento de Toro.
 - Oficinas de correos.

- *Plazo de ingreso:* 15/10/2026 a 21/12/2026.

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Concepción, 3 (Palacio Condes de Requena).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y



161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Toro, 11 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602190



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLABUENA DEL PUENTE

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2027.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por un plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho texto legal puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2027, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 191.234,26
2	Impuestos indirectos 5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos 114.216,00
4	Transferencias corrientes 243.287,40
5	Ingresos patrimoniales 7.560,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 67.219,67

R-202602198



Capítulo	Euros
<i>B) Operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	628.517,33

Gastos

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	174.049,95
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	277.036,91
3 Gastos financieros	800,00
4 Transferencias corrientes	68.256,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	108.374,47
7 Transferencias de capital	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	628.517,33

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido del Régimen Local, se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

1. Con Habilitación Nacional. Secretario/Interventor. En propiedad. Grupo A. Nivel C.D. 26.

Personal laboral.

1. Auxiliar Administrativo.
2. Alguacil de Servicios Múltiples.
3. Animadora Socio Cultural a tiempo parcial.
4. Cocinera del Centro Municipal Integrado a tiempo parcial.
5. Pinche del Centro Municipal Integrado a tiempo parcial.
6. Limpiadora a tiempo parcial.
7. Personal de los distintos planes de Empleo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso/administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villabuena del Puente, 7 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602198



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Fermoselle por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde por ausencia del municipio.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde, se publica el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2026, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que resuelve:

Primero. Delegar en don Roberto Carlos Ramos Miranda, Primer Teniente de Alcalde, las competencias y atribuciones asignadas legalmente a la Alcaldía de este Ayuntamiento, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde las 00:00 horas del día 16 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del día 21 de septiembre de 2026, en que finalizará esta delegación.

Segundo. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este

R-202602207



Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fermoselle, 14 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602207



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de septiembre de 2026 de la entidad Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 10 de septiembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las dependencias municipales.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Ferreras de Abajo, 11 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602206



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CROYA DE TERA

Anuncio

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio de Santa Croya de Tera, se procede a anunciar la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a fin de realizar la elección de persona idónea para el referido cargo.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solicitudes:

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Nombramiento:

El Pleno del Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es el órgano competente para realizar la propuesta de nombramiento de Juez de Paz sustituto entre las personas que reuniendo los requisitos legales así lo soliciten.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Santa Croya de Tera, 14 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

R-202602208



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

*Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria 391/2026
incorporación remanente RTGG*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 391/2026 modificación presupuestaria. Incorporación de remanente de crédito con cargo al RTGG por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, quedando aprobado definitivamente de no presentarse ninguna sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Galende, 10 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602185



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de publicación definitiva

Doña Otilia Anunciación Castaño Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pías (Zamora).

Habiéndose aprobado definitivamente la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi del Ayuntamiento de Pías (Zamora), se procede a la publicación íntegra y literal del texto de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL AYUNTAMIENTO DE PÍAS (ZAMORA)

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en autoturismo en el término municipal de Pías, entendiendo por tales los vehículos automóviles destinados al transporte público de viajeros con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor. La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León. En lo no previsto en la presente ordenanza o en sus disposiciones complementarias, serán de aplicación directa la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, y sus modificaciones aprobadas por Real Decreto 1080/89, de 1 de septiembre, Real Decreto 236/1983, de 9 de febrero.

Título I. Vehículos

Artículo 2. Definición.

Se entiende por auto-taxi o taxi el vehículo dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

Artículo 3. Vehículos.

El vehículo destinado al servicio objeto de la presente ordenanza se denominará autotaxi y deberá ser propiedad del titular de la licencia otorgada por el Ayuntamiento. El propietario del vehículo deberá concertar la correspondiente póliza de seguros que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Los vehículos destinados a autotaxi deberán contar con las características establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros. Esto es, deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Habrá de tratarse de marcas y modelos homologados por los Ministerios de Industria, Energía, Transporte y Comunicaciones.
- b) Tendrán carrocería cerrada, y el número de plazas del vehículo no podrá ser superior a nueve, incluida la del conductor.
- c) Las dimensiones mínimas y las características interiores del vehículo serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este servicio.
- d) Los vehículos del servicio de auto-taxi deberán estar provistos de puertas de fácil acceso, perfectamente practicables para permitir la entrada y salida.
- e) Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.
- f) Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.
- g) Estará dotado de alumbrado interior, que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos, cuando suba o descienda el pasaje.
- h) Deberán ir provistos de extintor de incendios.
- i) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.
- j) La edad mínima del vehículo para el inicio de la actividad no será superior a dos años. La edad máxima del vehículo en actividad no deberá rebasar nunca los 15 años de antigüedad, salvo que, a nivel individual, se autorice por este Ayuntamiento el continuar prestando servicio con vehículo de antigüedad superior, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales que acrediten su buen estado de seguridad, conservación y documentación.
- k) El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidas de seguridad interior (mamparas divisorias, etc.), cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- l) Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán de llevar un distintivo de color rojo, de 10 centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal. Sobre dicha franja y en las dos puertas delanteras se insertará a todo color el Escudo Municipal de 20 cm. La publicidad exterior quedará sujeta a lo dispuesto en las normas de Tráfico, Circulación, Seguridad Vial y demás normativas aplicables.
- m) Los vehículos no tendrán un color previamente definido, siendo obligatoria la disposición de las preceptivas placas identificativas de Servicio Público (S.P.) y el módulo superior de taxi.

La puesta en servicio de vehículos destinados a autotaxi requerirá la revisión de las condiciones de seguridad, conservación y documentación, en los términos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Todos los vehículos afectos al servicio de auto-taxi serán objeto de una revisión anual, que podrá realizarse conjuntamente con la Inspección Técnica de Vehículos de la Junta de Castilla y León. Independientemente de la revisión anual, el Ayuntamiento podrá ordenar revisiones extraordinarias de uno o varios vehículos que pueden motivar, en caso de infracción, la sanción procedente.

Ningún vehículo podrá realizar servicio alguno si no ha pasado la revisión anual o cualquier otra que se le haya ordenado; asimismo, no podrá ponerse en servicio si no acredita la corrección de las deficiencias que se hubiesen constatado.



Artículo 4. *Taxímetro.*

Los vehículos destinados a auto-taxi deberán llevar un taxímetro, debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería de forma que resulte visible para el viajero el precio del transporte.

El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador, definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

Título II. *Licencias***Artículo 5. *Régimen jurídico.***

1. El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

2. La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

3. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 6. *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un único vehículo, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma. La licencia se podrá transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución, previa autorización otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia de auto-taxi podrá obtenerse por otorgamiento del Ayuntamiento o por transmisión de su titular.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener, además, simultáneamente, la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, aunque su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 7. *Número de licencias.*

Dadas las necesidades del servicio en el municipio, se concederá una sola licencia de auto-taxi. Sin embargo, el Ayuntamiento, mediante el acuerdo del órgano competente y siempre que el interés público lo demande, podrá ampliar el número de licencias, previa audiencia del titular de la licencia de auto-taxi en el momento en que se acuerde la ampliación.

Artículo 8. *Solicitantes de licencia de auto-taxi.*

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- a) Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente.



- b) Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, que coticen en tal concepto a la Seguridad Social.

Para obtener dicho permiso, el interesado deberá:

- a) Poseer permiso de conducción de automóviles de la clase que exigen las normas del Reglamento General de Circulación.
- b) Conocer el Reglamento General de Circulación, las ordenanzas de la Corporación Municipal y las tarifas aplicables.
- c) Certificado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- d) Superar las pruebas de aptitud que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 9. *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias podrán transmitirse por actos intervivos a quienes reúnan los requisitos exigidos para su obtención.

La adquisición de la licencia por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio si no concurren los demás requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

La transmisión de las licencias de auto-taxi por actos intervivos estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento. Para ello, el transmitente deberá comunicar al Ayuntamiento las condiciones de transmisión de aquellas.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

Artículo 10. *Duración, caducidad y revocación de las licencias.*

1. Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:
 - a) Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
 - b) Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
 - a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
 - b) Dejar de prestar el servicio al público durante sesenta días consecutivos o noventa alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
 - c) No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
 - d) Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
 - e) Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
 - f) Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
 - g) Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

Título III. *De los conductores*

Artículo 11. *Jornada.*

El titular de una licencia municipal de autotaxi prestará un servicio mínimo de 2 horas al día.



Artículo 12. Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores seguirán el itinerario indicado por el pasajero, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación y, a falta de indicación expresa, por el camino más corto en distancia y tiempo.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa. Se entiende por causa justa:

- a) Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio, los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
- Referentes a la actividad: Libro de reclamaciones y cuadro de tarifas.

4. El conductor estará obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta 50,00 euros.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

Título IV. Condiciones de la prestación del servicio**Artículo 13. Explotación de la licencia.**

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o bien mediante la contratación de conductores asalariados que cumplan los requisitos exigidos para la conducción de auto-taxis.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

En el supuesto de incapacidad laboral transitoria debidamente justificada del titular de la licencia, este podrá presentar al Ayuntamiento una comunicación previa en la que se indique que el servicio de auto-taxi va a ser prestado por otro trabajador contratado, que cumpla los requisitos exigidos para la conducción de auto-taxis.

Artículo 14. Prestación del servicio.

La prestación del servicio de auto-taxi se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo afecto a la licencia.

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la notificación de la concesión de la licencia.



En caso de no poder cumplir el plazo, el titular deberá justificar de forma inmediata ante el Ayuntamiento los motivos por los que no puede comenzar a prestar el servicio y solicitar por escrito prórroga para la ampliación del plazo fijado.

Artículo 15. Condiciones de la prestación del servicio.

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- a) Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- b) Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente, si existiera.

Artículo 16. Forma prestación servicio.

Los conductores de auto-taxi, cuando sean requeridos por varias personas al mismo tiempo, concederán preferencia:

- a) Enfermos o personas con movilidad reducida y ancianos.
- b) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
- c) Las personas de mayor edad.
- d) Las personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

El conductor de auto-taxi que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañados de perro guía o silla de ruedas, ni en aquellos casos de emergencia por enfermedad, accidentes, etcétera.

Los conductores de autotaxi ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado lo precisen, colocarán bultos que porten los usuarios y encenderán la luz interior del vehículo por la noche para facilitar el ascenso o descenso del mismo.

Una vez finalizada la jornada, el conductor inspeccionará el vehículo por si existiera algún objeto perdido o abandonado y deberá entregarlo dentro de las 72 horas siguientes en el Ayuntamiento.

Corresponde a la alcaldía el establecimiento y ordenación de los puntos de parada de los vehículos auto-taxi.

Título V. Tarifas

Artículo 17. Régimen de tarifas.

Las tarifas aplicables serán las que establezca la normativa vigente en cada caso.

Artículo 18. Revisión de las tarifas.

Las tarifas podrán ser revisadas de oficio o a instancia de parte, con atención a lo establecido por la legislación autonómica en la materia.

Título VI. Infracciones

Artículo 19. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a lo establecido en la legislación reguladora de esta materia y en la presente ordenanza se clasificarán en: Leves, graves y muy graves.

Artículo 20. Infracciones leves.

Serán constitutivas de infracciones leves las previstas en el art. 42 de Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.



Artículo 21. *Infracciones graves.*

Serán constitutivas de infracciones graves las previstas en el art. 41 de Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Artículo 22. *Infracciones muy graves.*

Serán constitutivas de infracciones muy graves las previstas en el artículo 40 de Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Título VII. *Sanciones***Artículo 23. *Sanciones.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, la cuantía de las sanciones, aplicando lo establecido en el artículo 46, apartado segundo, de la Ley, será de:

- a) Infracciones graves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de 400 €.
- b) Infracciones muy graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 €.

La cuantía de la sanción que se imponga se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y, en su caso, el beneficio ilícitamente obtenido. Además, se aplicarán las medidas accesorias que procedan, reguladas en el artículo 47 de la ley.

Artículo 24. *Procedimiento sancionador, prescripción y caducidad.*

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en los artículos anteriores se ajustará a las normas del procedimiento administrativo sancionador.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pías, 11 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

*Anuncio de probación definitiva del expediente de modificación
de créditos n.º 02/2026 (Crédito extraordinario)*

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de la Corporación sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2026, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al no haber sido presentadas reclamaciones durante el periodo de información pública de quince días hábiles en el que estuvo expuesto mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación definitiva detallada a continuación:

Resumen de las modificaciones:

1. Aumento en aplicaciones de gasto (Crédito extraordinario):

Capítulo/Aplicación	Denominación del Proyecto/Aplicación	Importe (€)
Capítulo 6 (Aplica. 453.619)	Inversión nueva en infraestructuras de vías públicas (Proyecto de mejora de la Calle Real en Villanueva de la Sierra desde fuente hasta 21)	20.068,04
Total aumento de gasto		20.068,04

2. Financiación:

Capítulo/Concepto	Denominación del recurso	Importe (€)
Capítulo 8 (Concepto 870.00)	Remanente de Tesorería para gastos generales	20.068,04
Total financiación		20.068,04

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pías, 11 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JAMBRINA

Aprobación inicial del Reglamento para el nombramiento de hijo/a adoptivo/a del Ayuntamiento de Jambrina

El Pleno del Ayuntamiento de Jambrina, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el reglamento para el nombramiento de hijo/a adoptivo/a del Ayuntamiento de Jambrina, cuyo objeto es regular el procedimiento y los requisitos para la concesión de esta distinción honorífica a aquellas personas que, sin haber nacido en el municipio, hayan destacado por sus méritos, servicios, actuaciones o especiales vínculos con Jambrina y sean consideradas merecedoras de dicho reconocimiento.

Se somete el expediente y el texto del reglamento a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal:
<http://jambrina.sedelectronica.es>.

Jambrina, 31 de agosto de 2026.-El Alcalde.

R-202602187



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DE FALLAVES

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano urbanizable y rústico del término municipal.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, dicho acuerdo provisional se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este tiempo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al Pleno de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villar de Fallaves, 9 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

R-202602192



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PRADO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano urbanizable y rústico del término municipal.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, dicho acuerdo provisional se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este tiempo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al Pleno de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Prado, 9 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “TIERRAS DE ALISTE”

Anuncio

Acuerdo de la Asamblea de Concejales, de fecha 10 de septiembre de 2026, de la entidad Mancomunidad “Tierras de Aliste”, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

La Asamblea de Concejales de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2026, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 10 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [<http://tierrasdealiste.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de la Cabeza, 11 de septiembre de 2026.-El Presidente.

